

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN
PÚBLICA: "MANTENIMIENTO PARQUE
COMUNAL DE ALUMBRADO PÚBLICO". ID
2735-148-LR24.**

DECRETO DAL N°0822/2024

LO BARNECHEA, 27-06-2024

VISTOS: La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 3 letra e), 8, 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán la atribución esencial de *"Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existente en la comuna"*.
- b) Que, mediante Solicitud de Compra S.D.C N°308582, la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público requirió contar con un contrato de mantenimiento de todas las instalaciones de alumbrado público comunal, a todo evento, con la finalidad de mantener estas instalaciones operativas, seguras, ordenadas y en buenas condiciones, y que sean repuestas o normalizadas cuando así se requiera, bajo los estándares y tiempos que se especifican en la documentación que compone las presentes bases de licitación.
- c) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 Ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, esta entidad licitante, realizó estudio de mercado con el objeto de obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, costos asociados y, en general, de todas las características requeridas para la confección de las bases.
- d) Que, desde el 21/02/2024 hasta el 01/03/2024, y de conformidad con el artículo 13 ter del Reglamento de Compras Públicas, la Municipalidad de Lo Barnechea realizó la consulta al mercado, individualizada en el ID 3724-12-RFI234a través del Portal de Mercado Público, la que no contó con ningún participante.
- e) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 52 del Reglamento N° 0008 de fecha 14 de julio de 2023, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna y Organigrama de la Municipalidad de Lo Barnechea, la función de ejecutar la correcta mantención y reparación del mobiliario urbano ubicado en bienes nacionales de uso público tales como luminarias, aguas lluvias, entre otros, se encuentra entregada a la Dirección de Espacio Urbano y Asesoría Urbana por medio del Departamento de Infraestructura.
- f) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

- g) Que, mediante Reglamento N°0005 de fecha 29 de junio de 2023, fue aprobado el Reglamento de Liquidación y Finiquito de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la ley N°19.88 y su reglamento.
- h) Que, mediante Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 aprueba Reglamento para la Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado por Infracciones a las Obligaciones Establecidas en Las Bases De Licitación y en los Contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el Marco de la ley N°19.886 y su Reglamento.
- i) Que, la Municipalidad cuenta con un Manual de Control de Ejecución de Obras, aprobado por Decreto DAL N° 47 de 24 de noviembre de 2017, el que rige la presente licitación.
- j) Que, mediante Decreto DAL N°1301 del 18 de noviembre de 2019, se aprobó el Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- k) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado Presupuestario Municipal N° 209, de fecha 01 de abril de 2024 y en el Certificado Presupuestario Municipal para Períodos Futuros N°66, de fecha 12 de abril de 2024.
- l) Que, esta contratación se encuentra requerida y autorizada por la solicitud de compra IDSGD 308582.

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública, denominada: “**Mantenimiento Parque Comunal de Alumbrado Público**”, ID 2735-148-LR24, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“MANTENIMIENTO PARQUE COMUNAL DE ALUMBRADO PÚBLICO”
ID 2735-148-LR24

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales, establecen las disposiciones, condiciones y procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada “MANTENIMIENTO PARQUE COMUNAL DE ALUMBRADO PUBLICO”, ID 2735-148-LR24. Los objetivos de la licitación son los siguientes:

- Servicio de mantenimiento a todo evento del parque lumínico comunal, compuesto por 17.844 luminarias, y todos los elementos que lo complementan y componen.
- Actualización del catastro de alumbrado público georreferenciado, y etiquetado.

Para efectos de mayor claridad, se detalla a continuación el detalle de los servicios asociados a la presente licitación:

- a) **Mantención mensual Parque Lumínico Comunal**: Esta mantención comprende los servicios que se indican a continuación:

- **Servicio de Mantenimiento Preventivo**: El mantenimiento preventivo consistirá en revisiones periódicas que deberá realizar la empresa contratista a las instalaciones de alumbrado público con el propósito de evitar eventuales fallas que puedan ocurrir en el sistema.

- **Servicio de Mantenimiento Correctivo:** Corresponde a la reparación a todo evento que deberá efectuar el contratista a los equipos eléctricos, a sus componentes o bien a cualquier otro tipo de elemento que pertenezca al sistema de alumbrado público cuando en ellos se presenten fallas.

- **Actualización de catastro:** Se deberá actualizar el catastro de alumbrado público incluyendo luminarias, postes, tablero y medidores de la comuna, ya sea vial, peatonal, área verde o de cualquier infraestructura lumínica perteneciente a la Municipalidad. Para la actualización del catastro se requerirá de instrumental GPS de características submétricas que garantice la precisión del levantamiento, este deberá estar en sistemas de coordenadas UTM, DATUM SIRGAS 2000.

- **Inventario y Etiquetado de equipos:** En base al catastro, se deberá realizar el etiquetado QR e inventariado de los equipos, a fin de consolidar la información para su control de alta y baja del sistema contable Municipal. Al escanear el QR, se deberá desplegar la información asociada al elemento.

- **Trabajos de emergencia:** Se deberá atender las emergencias a la brevedad, de conformidad con lo indicado en el numeral 3.5 de las bases técnicas, puesto que se trata de anomalías que afectan el funcionamiento del alumbrado y espacios públicos de la comuna, que revisten riesgo inminente para la seguridad de las personas, de la propiedad pública o privada, tales como postes siniestrados, postes energizados, líneas aéreas cortadas energizadas, caídas de luminarias, y líneas de telecomunicaciones cortados o baja altura, etc.

- **Software para el control de incidencias:** Software para el control y seguimiento de incidencias asociadas a la mantención preventiva y correctiva del parque lumínico.

- **Call Center:** Atención telefónica de público (Call center), es decir un canal abierto y directo capaz de recoger incidencias de fallas y reclamos por parte de la comunidad, que tengan relación al mantenimiento del alumbrado público.

b) **Mantención mensual nuevos puntos lumínicos del Parque Lumínico:** Comprende la mantención a todo evento en los términos señalados en la letra precedente, de los nuevos puntos lumínicos que eventualmente se puedan incluir. Lo anterior en virtud del mejoramiento constante del alumbrado público de la comuna de Lo Barnechea, que se relaciona con proyectos de recambios, nuevos proyectos de mejoramiento y desarrollo inmobiliario, atendido lo dispuesto en el numeral 3.4 de las bases técnicas.

c) **Tareas de Pintado y enumeración de Postes:** Comprende el pintado y enumerado de postes de alumbrado público, en los términos señalados en la letra g) del numeral 3.2 de las bases técnicas.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

Con todo, el contratista deberá proveer al personal que ejecutará las labores encomendadas de toda herramienta, equipamiento e insumos necesarios para llevar a cabo de forma óptima los trabajos objeto de la presente contratación.

2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La contratación del servicio de mantención del parque lumínico será en forma mensual, a suma alzada, sin reajustes ni intereses y en unidades de fomento (UF) con impuestos incluidos. Por tanto, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio del

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

servicio contratado. El proponente deberá considerar dentro de los costos el pago de permisos, impuestos, certificados, tasas, licencias y cualquier otro requerimiento necesario para la completa ejecución del servicio.

La mantención de nuevos puntos lumínicos del parque lumínico será en forma mensual, a precios unitarios, y en unidades de fomento (UF) con impuestos incluidos.

Las tareas de pintado y enumeración de postes serán de acuerdo con el requerimiento señalado por el ITS del contrato, a precios unitarios, y en unidades de fomento (UF) con impuestos incluidos.

3. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes, o terceros a su nombre, deberán presentar junto a su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, que cumpla con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	18 noviembre de 2024
Monto	\$20.000.000 (veinte millones de pesos).
Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-148-LR24"

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no presenten este documento.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser subida al portal de mercado público o entregada en la oficina de partes antes de la hora y día señalado para el cierre de recepción de las ofertas.

Respecto a los demás requisitos, condiciones y devolución de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3.2 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, el oferente adjudicado, o por un tercero a su nombre, deberá presentar una garantía de fiel y oportuno

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

cumplimiento del contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, que cumpla con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	90 días corridos posteriores al término de ejecución de los trabajos.
Monto	5% del monto total del contrato
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-148-LR24"

(*) El monto total del contrato corresponderá al valor ofertado para la mantención mensual del Parque lumínico por el período de duración del contrato (48 meses) más el presupuesto disponible para las tareas de pintado y enumeración de postes

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de www.mercadopublico.cl.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónicamente. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad ubicado en Av. El Rodeo N° 12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. En caso de tratarse de una garantía con firma electrónica avanzada, bastará con que se adjunte a los antecedentes administrativos de la oferta.

Esta caución será devuelta, una vez que se haya recepcionado la garantía de correcta ejecución y fallas de fabricación de que habla el párrafo siguiente.

3.3 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El proveedor adjudicado, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, deberá entregar junto con la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder a terceros por los daños que pudieren producirse durante la ejecución de los trabajos o por el mal estado de éstas o de su defectuosa señalización, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia Mínima	60 días hábiles posteriores al término del contrato.
Monto	3.000 UF (Tres mil unidades de fomento)

La póliza tendrá por objeto poner a cubierto al municipio por daños y/o accidentes en bienes y personas, que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones por la ejecución de los servicios prestados, obligaciones legales y contractuales.

En sus condiciones particulares, y en caso de ser anual, la póliza deberá señalar expresamente que cuenta con cláusula de renovación automática y una cláusula de prohibición de término unilateral sin

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que esta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, este será de cargo exclusivo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios. Además, el contratista deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad del contratista, de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido. Así la cosas, si la póliza es con deducible, en las condiciones particulares de ésta, deberá estipular expresamente que el deducible deberá ser de cargo exclusivo del contratante de dicha póliza.

En el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Actividad	Fecha y hora
Publicación Bases de Licitación	28/06/2024 a las 20:00 horas
Inicio plazo de preguntas	28/06/2024 a las 20:01 horas
Visita a Terreno (voluntaria)	03/07/2024 a las 11:00 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	04/07/2024 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	09/07/2024 a las 13:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	19/07/2024 a las 21:00 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	29/07/2024 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	29/07/2024 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	13/12/2024 a las 21:00 horas

La visita a terreno será de carácter voluntario y se realizará en la fecha establecida en el cronograma. El horario de presentación a la visita está programado para las 10:00 horas, y el punto de encuentro será en el Centro Cívico de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, en donde se encontrará un funcionario municipal.

Posteriormente la entidad licitante, realizará una reunión informativa de participación voluntaria, la cual se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de la comuna y la correcta ejecución del contrato.

En ambos casos, los oferentes que estén interesados en participar en la visita a terreno como en la reunión informativa, deberán inscribirse al mail licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 17:30 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para el respectivo evento.

5. DE LA PRESENTACION Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

6.1 Antecedentes Administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración de no Encontrarse Inhabilitado Para Ofertar y/o Suscribir Contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, de Aceptación de Bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (en adelante “PEP”). La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl.

Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. **(ESENCIAL)**

- b) Garantía de Seriedad de la Oferta **(ESENCIAL)**.

6.2 Antecedentes Técnicos

- a) **Anexo N°2** “Declaración de Experiencia”
b) **Anexo N°3** “Condiciones de Empleo, Remuneración, Contratos y/o Convenios Colectivos (CERCCC)”
c) **Anexo N°4** “Materias de Alto Impacto Social”
d) **Anexo N°6** “Declaración Jurada Simple sobre Disposición y Divulgación de Programas de Integridad”

6.3 Antecedentes Económicos

- a) **Anexo N°5** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**

6.4 Aclaraciones de las Ofertas

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

la Municipalidad en este sentido, y serán evaluados de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación. **Esta facultad no podrá ser ejercida con los documentos “esenciales”.**

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad se reserva el derecho y podrá revisar la validez y veracidad de los antecedentes y certificaciones acompañadas por los oferentes. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos extendidos en idioma extranjero deberán acompañarse de una traducción simple de los mismos.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas.

De conformidad al numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea, posterior al momento de la apertura, la Sección de Integridad Pública realizará un *Due Diligence* de los proveedores cuyas ofertas fueren aceptadas en el acta de apertura, con el objetivo de identificar si el proveedor se encuentra listado en bases de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, e identificar si el proveedor tiene entre sus controladores a una persona expuesta políticamente (ahora en adelante, PEP). Lo anterior, aplicará también para las empresas subcontratadas por proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea cuyos subcontratos representan un valor mayor a 5.000 UTM, condición que queda establecida en las presentes bases de licitación.

Si como resultado del referido proceso de *Due Diligence*, resultara que el proveedor se encuentra listado en bases de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pero no está afecto a la prohibición de contratar con el Estado, o si se identifica entre sus controladores a una PEP, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar a cabo una supervisión exhaustiva de dicho proceso, que abarque la decisión de compra y el proceso licitatorio hasta el término del contrato, pudiendo establecer mayores niveles de supervisión y control dentro de la Municipalidad, informando al Comité de Planificación de la Municipalidad y administración municipal para dichas adquisiciones.

8. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1 De la Comisión Evaluadora

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas espaciales. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Francisca Celis Contardo, directora de Asesoría Urbana y Espacio Público, o quien la subrogue o reemplace.
- b) Pablo Gamarra Camus, jefe de Proyectos de la Secretaría de Planificación Municipal, o quien le subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien le subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- d) Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien le subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.
- e) Camila Herrera Cremaschi, o Felipe Mahaluf Pinto, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de admisibilidad administrativa y económica establecidos a continuación. Sólo respecto de aquellas ofertas que cumplan con esta admisibilidad se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa y económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

9.1 Admisibilidad administrativa:

- a) Será declarada inadmisibile aquella oferta que al verificarse el cierre de recepción de las ofertas no haya acompañado la totalidad de los documentos denominados como esenciales.
- b) Será declarada inadmisibile aquella oferta en que no se complete íntegramente el Anexo N°5 "Oferta Económica".

9.2 Admisibilidad económica:

a) Mantención Mensual Parque Lumínico

Aquellas propuestas cuyo valor mantención mensual UF (IVA incluido), supere el presupuesto máximo disponible destinado para el presente ítem, que corresponde a UF 1.350 (impuestos incluidos) serán declaradas inadmisibles, y no se continuará con su evaluación.

Ítem	Descripción	Cantidad Referencial Luminarias
1	Mantención mensual a todo evento del parque lumínico y todas las instalaciones que lo componen.	17.844

b) Mantención Mensual Nuevos Puntos Lumínicos

La admisibilidad económica respecto de la mantención mensual de nuevos puntos lumínicos está dada por los montos que se indican a continuación. En caso de ofertar un valor mayor o inferior a los montos indicados, la oferta será declarada inadmisibile, y no se continuará con su evaluación.

Ítem	Tipo Luminaria	Monto máximo UF (IVA incluido)	Monto mínimo UF (IVA incluido)
1	Sodio Alta Presión (SAP)	0,09 UF	0,07 UF
2	Haluro Metálico (HM)		
3	Mixta (MX)		
4	LED (LD)		

c) Tareas de pintado y enumeración de postes.

Aquellas propuestas que superen los montos máximos indicados a continuación serán declaradas inadmisibles y no se continuará con su evaluación.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Ítem	Tipo poste	Monto máximo UF (IVA incluido)
1	Poste hasta 6 m	0,65
2	Poste de 6m a 12 m	1,20

La Municipalidad dispone de un presupuesto total de 5.260 UF (impuestos incluidos) por concepto de tareas de pintado y enumeración de postes, por lo que la cantidad de postes que sean pintados y enumerados no superarán dicho presupuesto.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	Criterio	Ponderador
1	Experiencia (EX)	20%
2	Condiciones de Empleo, Remuneración, Contratos y/o Convenios Colectivos vigentes (CERCCV)	Mejores condiciones de empleo (MCE 25%)
		Mejores condiciones de remuneración (MCR 70%)
		Contratos y Convenios Colectivos vigentes (CCV 5%)
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	3%
5	Oferta Económica (OE)	65%
6	Descuento Comportamiento Contractual	N/A

10.1 Experiencia (EX) 20%

Respecto a la experiencia en mantención de iluminación pública, será evaluada de conformidad a la información entregada y acreditada en el Anexo N°2 "Experiencia".

La asignación del puntaje se realizará sumando las experiencias, conforme a la siguiente tabla:

LUMINARIAS MANTENIDAS	PUNTAJE
80.001 luminarias o más	1.000 puntos
De 65.001 a 80.000 luminarias	800 puntos
De 50.001 a 65.000 luminarias	600 puntos
De 35.001 a 50.000 luminarias	400 puntos
De 10.001 a 35.000 luminarias	200 puntos
0 a 10.000 luminarias	0 puntos

Los servicios de mantención deberán haber sido prestados desde el 1 de enero de 2018 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de recepción de ofertas del presente proceso licitatorio y con alguna institución pública.

Para acreditar la información contenida en el Anexo N°2, el oferente deberá adjuntar copulativamente los siguientes documentos:

- Contrato, Orden de compra, o Certificado del mandante que acredite que cada proyecto de mantención contemple a lo menos 5.000 puntos lumínicos.
- Adicionalmente, el oferente deberá **adjuntar al menos 2 facturas por cada una de las**

experiencias declaradas, por un monto mínimo de \$20.000.000.

Los mandantes deberán ser entidades públicas, tales como Municipios, Ministerios o Gobiernos Regionales. Si el oferente no adjunta los documentos antes señalados, la experiencia declarada en el Anexo N°2 no será evaluada y el oferente obtendrá cero puntos en el presente criterio.

$$EX = Puntaje * 0,20$$

Solamente serán evaluadas los antecedentes hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente presente más facturas de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas.

10.2 Condiciones de empleo, remuneración contratos y/o convenios colectivos vigentes. (CERCCV) 8%

Las condiciones de empleo, remuneración, contratos y/o convenios colectivos vigentes ofertadas deben estar contenidas en el Anexo N°3 "Condiciones de empleo, remuneración, contratos y/o convenios colectivos vigentes".

Se evaluará la obligación que asume el oferente, de mejores condiciones de empleo y remuneraciones para los trabajadores contratados para la prestación del servicio que se licita.

Subcriterio	Ponderador
Mejores condiciones de empleo	25%
Mejores condiciones de remuneración	70%
Contratos y/o Convenios Colectivos Vigentes	5%

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 8% del puntaje total del oferente.

Las condiciones comprometidas ya sea de empleo o remuneración, por el oferente adjudicado, serán verificadas por el ITS durante la vigencia del contrato, mediante la revisión de las liquidaciones de remuneraciones para el caso de las remuneraciones comprometidas, para el caso de las mejores condiciones de empleo se solicitarán los contratos de trabajo o sus anexos en el caso de los 3 días administrativos con goce de sueldo o la asignación de colación o locomoción, si procediere. Esta documentación, cuando corresponda, será requerida mensualmente para autorizar el pago de los servicios. Ante el incumplimiento de estas condiciones, se cursarán las respectivas sanciones y multas según lo regulado en el N° 33 del numeral 13.11 de las bases administrativas especiales.

10.2.1 Subcriterio mejores condiciones de empleo (MCE 25%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar y completar el anexo N°3. Se evaluará el compromiso que asume el oferente de mejores condiciones de empleo, para los trabajadores contratados para la prestación del servicio que se licita, lo cual será verificado durante toda la vigencia de la contratación.

Las condiciones de empleo o beneficios que el oferente puede considerar en su oferta son los siguientes:

- Bono de locomoción mensual.** El contratista deberá disponer de un bono de locomoción de, a lo menos \$20.000.- (veinte mil pesos) mensuales para cada trabajador. Para verificar su cumplimiento durante el cumplimiento del contrato, el contratista deberá adjuntar mensualmente las liquidaciones de sueldo.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- b) **Bono de colación mensual.** El contratista deberá disponer de un bono de colación de a lo menos \$25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales para cada trabajador. Para verificar su cumplimiento durante la vigencia del contrato, el contratista deberá adjuntar mensualmente las liquidaciones de sueldo.
- c) **Bono de asistencia mensual.** El contratista deberá disponer de un bono de asistencia de a lo menos \$20.000.- (veinte mil pesos) mensuales para cada trabajador si cumple con la totalidad de los días trabajados y no registra inasistencias sin previo aviso. Para verificar su cumplimiento durante la vigencia del contrato, el contratista deberá adjuntar mensualmente las liquidaciones de sueldo.
- d) **Permisos.** Los trabajadores contarán con a lo menos tres días de permisos administrativos por año, adicionales al feriado legal. Un día para su cumpleaños y dos días para trámites personales. Para verificar su cumplimiento durante la vigencia del contrato, el contratista deberá adjuntar una vez al año el comprobante firmado por el trabajador en que se otorgaron los permisos.
- e) **Plan de capacitación anual.** En virtud de este plan cada trabajador participará, a lo menos, en dos capacitaciones externas en materias propias de las funciones que desempeña. Para verificar su cumplimiento durante la vigencia del contrato, el contratista deberá acompañar una vez al año el certificado de cada trabajador que acredite el curso realizado.

(*) cabe hacer presente que, si los trabajadores ya cuentan con alguno de estos beneficios otorgados por su empleador, con anterioridad a la suscripción de este contrato, y dichos beneficios preexistentes fuesen mayores a los exigidos en las presentes bases de licitación, en ningún caso, podrían estos ser disminuidos por el empleador para ajustarlos al estándar de estas bases. En caso contrario, de contar con beneficios preexistentes, pero estos resultasen inferiores a lo solicitado en estas bases, el oferente deberá ajustarlos para alcanzar el nivel mínimo exigido en las bases de licitación.

Contiene	Puntaje
Contempla tres o más beneficios para sus trabajadores	1000 puntos
Contempla dos beneficios para sus trabajadores	700 puntos
Contempla un beneficio para sus trabajadores	300 puntos
No contempla beneficios para sus trabajadores	0 puntos

$$MCE = Puntaje \times 0,25$$

10.2.2 Subcriterio de Remuneración (MCR 70%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar y completar el anexo N°3. En este criterio se evaluará la obligación que asume el oferente respecto a mejores condiciones de remuneraciones para los trabajadores contratados para la prestación del servicio, por jornada completa. El **sueldo base mínimo mensual**, por jornada laboral completa, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N°19.886, no podrá ser inferior a \$460.000 (cuatrocientos sesenta mil pesos). Las ofertas que no presenten el Anexo N°3 "Condiciones de Empleo, remuneración, contratos y/o convenios colectivos", deberán cumplir con lo que se indica en el siguiente cuadro:

En su propuesta, el contratista deberá considerar que el **sueldo base mensual a pagar al personal del presente servicio** tenga un monto adecuado para evitar la excesiva rotación del personal y garantizar la estabilidad del servicio. Debido a ello, se exige que, al menos, **el oferente pagará a todo su personal un sueldo base mínimo de \$500.000**. Con el fin de optar por mayor puntaje, los oferentes podrán ofertar una mayor remuneración imponible mensual mínima, sin embargo, en el caso de no presentar el Anexo N°3, se entenderá que se comprometen al pago mínimo de la remuneración ya indicada.

Durante la vigencia del contrato, el sueldo base ofertado por la empresa o el aquí establecido como mínimo, deberá ser reajustado a lo menos anualmente respecto a la vigencia del contrato y de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre los meses de marzo del año actual y febrero del año siguiente.

Este reajuste mantendrá las mismas fechas antes mencionadas, sin importar algún evento externo como una readjudicación de contrato o el término anticipado, para así mantener la uniformidad del cálculo presentado.

En caso de que el contratista tenga contrataciones por jornada parcial de trabajo, el sueldo base **deberá ser proporcional al monto ofertado o aquí regulado** de acuerdo con la cantidad de horas estipuladas en el contrato de trabajo.

El **sueldo base** referido corresponde a la definición del artículo 42 letra a) del Código del Trabajo, esto es, el estipendio obligatorio y fijo, en dinero, pagado por períodos iguales, sin los demás componentes de la remuneración ni descuentos correspondientes. En virtud de lo anterior, dicha remuneración no considera las gratificaciones que comprometa el oferente en virtud del numeral 10.2.1 precedente.

El sueldo ofertado en el presente criterio será el sueldo mínimo que el oferente deberá pagar a sus trabajadores durante la vigencia de la contratación, a jornada completa. En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, la remuneración mínima imponible, por jornada ordinaria de trabajo, deberá ser proporcional a la ofertada en este criterio.

La verificación del cumplimiento de esta obligación se realizará mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente, previo al momento del pago de los servicios, según lo establecido en el numeral 13.9 de las presentes bases administrativas especiales.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Sueldo base mínimo ofertado	Puntaje
Sueldo base mínimo de \$700.001 o superior	1000 puntos
Sueldo base mínimo de \$650.000 a \$700.000	750 puntos
Sueldo base mínimo de \$600.001 a \$649.999	500 puntos
Sueldo base mínimo de \$500.000 a \$600.000	0 puntos

$$MCR = Puntaje \times 0,70$$

10.2.3 Subcriterio contratos y/o convenios colectivos vigentes (CCCV) 5%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar y completar el anexo N°3. El presente subcriterio evaluará si el oferente mantiene vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores.

Para efectos de acreditar lo anterior, se deberá presentar un certificado emitido por la Dirección del Trabajo respecto de los convenios y/o contratos colectivos vigentes y el respectivo sindicato, o bien, el propio convenio y/o contrato colectivo vigente.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

OFERTA DE CONVENIO COLECTIVO	PUNTAJE
El oferente cuenta con al menos un convenio colectivo	1000
El oferente no cuenta con convenios colectivos	0

$$CCCV = Puntaje \times 0,05$$

10.2.4 Resumen criterio de condiciones de empleo, convenios y remuneraciones:

$$CERCCV = (MCE + MCR + CCCV) \times 0,08$$

10.3 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°4 “Materia de Alto Impacto Social” y, adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con un mínimo de 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de la apertura.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de fecha 20 de septiembre de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: “cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada”. Con motivo de lo señalado, el oferente deberá acompañar el Anexo N°6 “Declaración Jurada Simple sobre Disposición y Divulgación de Programas de Integridad”.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación en las presentes bases.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa	0 puntos

$$MA = \text{Puntaje} \times 0,04$$

10.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 3%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = \text{Puntaje} * 0.03$$

10.5 Oferta Económica (OE) 65%

La evaluación de este criterio considera los 3 subcriterios que se señalan y explicitan a continuación:

a) Oferta Económica Mantenimiento Mensual (OEMM) 55%

En la evaluación de las ofertas, se aplicará el análisis de mínimo costo respecto al valor ofertado por mantenimiento mensual UF (IVA incluido) del parque lumínico, señalado por cada proponente en su Anexo N°5 "Oferta Económica", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor valor.

Ítem	Descripción	Cantidad Referencial Luminarias
1	Mantenimiento mensual a todo evento del parque lumínico y todas las instalaciones que lo componen.	17.844

$$PUNTAJE = \left(\frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total ofertado a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$OEMM = \text{Puntaje} \times 0,55$$

b) Oferta Económica Mantenimiento Mensual de Nuevos Puntos (OENP) – 5%

Para este criterio, se evaluarán los valores unitarios por tipo de luminaria a mantener, por lo que los valores señalados se utilizarán para restar o sumar luminarias del parque lumínico comunal, según sea el tipo, de acuerdo con los valores ofertados en el **Anexo N°5** “Oferta Económica”, de la siguiente forma:

Ítem	Tipo Luminaria	Ponderador	Formula puntaje
1	Sodio Alta Presión (SAP)	15%	Puntaje= [(Menor valor ofertado/Valor a ofertar) X1000] X Ponderador (15%)
2	Haluro Metálico (HM)	20%	Puntaje= [(Menor valor ofertado/Valor a ofertar) X1000] X Ponderador (20%)
3	Mixta (MX)	10%	Puntaje= [(Menor valor ofertado/Valor a ofertar) X1000] X Ponderador (10%)
4	LED (LD)	55%	Puntaje= [(Menor valor ofertado/Valor a ofertar) X1000] X Ponderador (55%)

$$PUNTAJE\ TOTAL = [\Sigma(\text{Puntaje SAP} + \text{Puntaje HM} + \text{Puntaje MX} + \text{Puntaje LD})]$$

$$PUNTAJE\ FINAL = \left(\frac{\text{Valor Puntaje Total ofertado a evaluar}}{\text{Mayor valor Puntaje Total ofertado}} \right) \times 1000$$

$$OENP = \text{Puntaje} \times 0,05$$

c) Oferta Económica Pintado Postes (OEPP) 5%

Para este criterio se evaluarán los valores unitarios (con impuestos incluidos) por poste a pintar y enumerar, de acuerdo con los valores ofertados en el Anexo N°5 “Oferta Económica”, de la siguiente forma:

Ítem	Tipo poste	Ponderador	Formula puntaje	Monto máximo UF (IVA incluido)
1	Poste hasta 6 m	40%	Puntaje 1= [(Menor valor ofertado/Valor a ofertar)X1000] X Ponderador (40%)	0,65
2	Poste de 6m a 12 m	60%	Puntaje 2= [(Menor valor ofertado/Valor a ofertar)X1000] X Ponderador (60%)	1,20

En todos los casos, la Municipalidad contará con un presupuesto total para este ítem de UF 5.260 (impuestos incluidos), por lo que la cantidad de postes que sean pintados y enumerados no superaran este monto.

$$OEPP = [\Sigma(\text{Puntaje 1} + \text{Puntaje 2})] \times 0,05$$

Finalmente, la Oferta Económica queda dada por:

$$OE = OEMM + OENP + OEPP \times 0,65$$

10.6 Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los oferentes, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el Registro de Proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas, el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
5 o más multas	20%
Entre 1 y 4 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

10.6.1 Resumen Fórmula de Evaluación Final:

Luego de aplicados los criterios antes señalados a cada uno de los proponentes, se levantará un acta con el contenido detallado por cada uno de los factores de evaluación, la que será presentada a la Comisión Evaluadora, para determinar los puntajes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje Total = (EX + MCR + MA + CR + OE) \times (100\% - DCC)$$

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CONDICIONES DE EMPLEO, REMUNERACIÓN, CONTRATOS Y/O CONVENIOS COLECTIVOS VIGENTES”**

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante ministro de Fe.

12. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, dentro del periodo de vigencia de la oferta.

13. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

13.1 Antecedentes de la contratación

Fuente de financiamiento	Municipal
Plazo máximo de pago	30 días desde la recepción conforme de la factura
Presupuesto Máximo Disponible Total (por 48 meses)	UF 70.060 (impuestos incluidos)
Presupuesto máximo disponible por mantención mensual por concepto de Parque Lumínico	UF 1.350 (impuestos incluidos)
Presupuesto máximo disponible por tareas de pintado y enumeración de postes.	UF 5.260 (impuestos incluidos)
Opciones de pago	Transferencia Electrónica
Nombre de responsable de pago	Oscar Silva Escanilla

E-mail de responsable de pago	osilva@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato	Oscar Silva Escanilla
E-mail de responsable de contrato	osilva@lobarnechea.cl
Permite subcontratación	Sí, previa autorización del ITS
Modalidad de adjudicación	Simple
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de seriedad de la oferta y garantía de fiel cumplimiento	Sí
Requiere Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Sí

13.2 Del Contrato

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato (el plazo para la entrega de los documentos previamente enumerados será de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación), se procederá a la redacción de éste.

La Municipalidad citará al proveedor adjudicado para **firmar el contrato correspondiente a la licitación adjudicada**. En este caso, **el adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos desde que es citado**. De no firmar, o no presentar los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía requerida para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte del adjudicatario en el plazo señalado precedentemente, el Municipio podrá readjudicar al segundo mejor oferente, haciendo efectiva la boleta de la seriedad de la oferta, y en caso de que éste se desista, al tercer mejor oferente, y así sucesivamente hasta la firma del contrato o, llamar a una nueva propuesta, declarando la licitación desierta.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 44 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N° 0008, de fecha 14 de julio de 2023, será la encargada de redactar el contrato.

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

La suscripción del contrato se efectuará mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente.

Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario.

A todo nuevo proveedor adjudicado de grandes adquisiciones se le exigirá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor) que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el MPD (en adelante, Manual de Prevención del Delito) de la Municipalidad de Lo Barnechea o, en caso de que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato.

13.3 Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. "Requisitos para contratar al proveedor adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

Si resultase adjudicada una unión temporal de proveedores, conforme a lo prescrito en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el acuerdo que formalice dicha unión deberá considerar que todos los integrantes son solidariamente responsables en todas las obligaciones que emanan del contrato.

13.4 Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

13.5 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS). Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

13.6 Vigencia y Plazo de la Contratación

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, hasta la liquidación de éste. El plazo de ejecución será de 48 meses, que comenzará a regir desde la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno, la que se realizará inmediatamente una vez finalicen las operaciones del contrato de mantención vigente, lo que se estima será dentro del mes de octubre 2024. Por razones de buen servicio, las prestaciones por parte del contratista podrán iniciar una vez tramitado el decreto de adjudicación y firmada el acto de inicio de servicios.

13.7 Renovación del Contrato

El plazo del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, respecto del contrato de los servicios de mantención, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 90 días corridos

de anticipación a la fecha de término de éste, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el contratista.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, y lo mismo con la garantía de responsabilidad civil frente a terceros. La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá ser por un monto equivalente al 5% del presupuesto máximo disponible para su renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el proveedor no extienda la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la renovación. Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto que autoriza la prórroga o renovación. Respecto a la garantía de responsabilidad civil frente a terceros deberá entregar por el monto de 1500 UF por el periodo que se renueva.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

13.8 Modificación del Contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, aumentándolo hasta en un 30% del monto total del contrato. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. En caso de aumento, tanto la garantía de fiel cumplimiento de contrato como la póliza de responsabilidad civil deberán también aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

13.9 Recepción Conforme de los Estados de Pago

Respecto al Servicio de Mantenimiento del Parque Alumbrado Público y Catastro, el ITS, deberá verificar que la prestación de los servicios de mantenimiento sea de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

- a) Resumen del estado de pago
- b) Detalle del Estado de Pago con los ítems y cantidades por cada partida ejecutada.
- c) Listado de subcontratistas y trabajadores, junto con sus respectivos contratos, liquidación de sueldo firmada o en su defecto acompañando el comprobante de la transferencia electrónica.
- d) Planilla de cotizaciones (PREVIRED) correspondiente al mes de prestación del servicio y por el cual se solicita el pago, de los trabajadores que se desempeñen en virtud de la presente contratación, junto con los siguientes documentos:
 - I. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30).
 - II. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1) tanto de la empresa contratista como subcontratista, si procede.
 - III. Finiquitos de los trabajadores desvinculados durante o antes del período a pagar, si correspondiere, o en su defecto, certificado de traslado debidamente firmado por el trabajador.
- e) Set de a lo menos diez fotografías diurnas en colores y 10 fotografías nocturnas, que exhiban claramente el desarrollo e hito importantes.
- f) Informe de atenciones y reparaciones realizadas durante el mes.
- g) Liquidación de sueldo de cada uno de los trabajadores que prestaron servicios durante el mes anterior a cuyo pago se pretende, que den cuenta del cumplimiento de la remuneración comprometida. Las liquidaciones de sueldo que se presenten deberán estar firmadas por el trabajador respectivo. En caso de que las remuneraciones de los trabajadores se enteren por transferencia bancaria, se podrá adjuntar los comprobantes de dichas transferencias, en los

casos que proceda.

- h) Contratos del nuevo personal que hubiese iniciado sus servicios durante el período a facturar, en el cual conste las mismas condiciones de empleo y remuneración comprometidas.
- i) Cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y mediante algún medio verificable.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado mediante Decreto DAL N°104.

13.10 Monto y Forma de Pago

El pago por la **mantención de parque lumínico** se realizará mensualmente de acuerdo con el valor mantención mensual UF (impuestos incluidos) ofertado por el contratista en el Anexo N°5 "Oferta Económica", con posterioridad a la recepción conforme de los servicios prestados por el ITS del contrato. El valor de la UF a considerar para los estados de pago mensuales, será el del último día del mes en el cual se prestó el servicio.

Respecto de la **mantención mensual de nuevos puntos lumínicos**, estos se pagarán conforme a los nuevos puntos lumínicos instalados, atendido los valores unitarios mensuales UF (impuestos incluidos) ofertados en el Anexo N°5 "Oferta Económica", una vez recibidos conformes por el ITS del contrato. En este caso, el valor de la UF que se considerará para el pago, será el del último día del mes que se está facturando.

Respecto de las **tareas de pintado y enumeración de postes**, la Municipalidad pagará en base al servicio efectivamente prestado, atendido los valores unitarios UF (impuestos incluidos) indicados en el Anexo N°5 "Oferta Económica", una vez recibidos conformes por el ITS del contrato. En este caso, el valor de la UF que se considerará para el pago, será el del último día del mes que se está facturando.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al [Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea](#), el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de las facturas con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú, u otro banco que disponga el Municipio.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existan multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179

13.11 Multas y sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Nº	DESCRIPCIÓN MULTAS	MONTO
1	Por pérdida o extravío del Libro de Servicios, de conformidad con el párrafo tercero del numeral 6.2 de las bases técnicas.	10 UTM por evento
2	No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el numeral 3.3 de las Bases Técnicas "Tabla de plazos según tipo de incidente", letra a).	6 UTM por evento
3	No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el numeral 3.3 de las Bases Técnicas "Tabla de plazos según tipo de incidente", letra b).	5 UTM por evento
4	No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el numeral 3.3. de las Bases Técnicas "Tabla de plazos según tipo de incidente", letras c) y d).	5 UTM por evento
5	No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el numeral 3.3. de las Bases Técnicas "Tabla de plazos según tipo de incidente", letras e), f), g) y h).	2 UTM por evento
6	No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el numeral 3.3. de las Bases Técnicas "Tabla de plazos según tipo de incidente", letras i), j) y m).	2 UTM por evento
7	No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el numeral 3.3. de las Bases Técnicas "Tabla de plazos según tipo de incidente", letras k) y l).	5 UTM por evento
8	No realizar o informar la inspección según el numeral 3.2 letra a) y e) de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
9	No realizar o informar la revisión mensual de gabinetes, tableros y empalmes según el numeral 3.2 letra b), c) y d) de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
10	No realizar o no informar los servicios de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2 letra f) y g) de las Bases Técnicas en los plazos estipulados o de acuerdo con los plazos dispuestos en carta Gantt.	3 UTM por día de atraso
11	No dar cumplimiento a la integración de nuevos puntos, según el numeral 3.4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día de atraso.
12	No dar atención dentro del plazo establecido a una situación calificada como emergencia, según el numeral 3.5 de las Bases Técnicas.	3 UTM por hora de atraso en la atención
13	No dar cumplimiento a los plazos de entrega del catastro, según el numeral 3.6 de las Bases Técnicas.	3 UTM por día
14	Deficiencia en la entrega de información del catastro de alumbrado público según el numeral 3.6 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
15	No dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos del ITS en las fechas solicitadas, de conformidad con el numeral 7.3 de las bases técnicas.	3 UTM por día
16	Por falta de algunos de los Supervisores del contrato en terreno sin causa Justificada, de acuerdo con lo indicado en el numeral.	3 UTM por evento
17	Por falta injustificada del Administrador del contrato o supervisor cuando se le requiera, de acuerdo con lo indicado en el numeral.	3 UTM por evento
18	Ausencia de equipo de trabajo por turno de mantención, según el numeral 7.1 y 7.2 de las Bases Técnicas.	5 UTM por equipo de trabajo por turno
19	No dar cumplimiento a la cantidad y/o tipo de vehículos de trabajo según el numeral 8 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
20	No dar cumplimiento a lo señalado respecto a trabajos en la vía, según el numeral 15 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
21	Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el numeral 16 y 18 de las Bases Técnicas, respecto de la seguridad de los trabajos y seguridad de los trabajadores.	2 UTM por evento
22	Por no dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el numeral 14 de las bases técnicas, respecto de la protección y mantención de especies vegetales.	1 UTM por evento
23	Por no retirar la basura, escombros o material que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución del contrato en la vía pública, de conformidad con el numeral 13 de las bases técnicas.	5 UTM por evento

Nº	DESCRIPCIÓN MULTAS	MONTO
24	Personal drogado y/o bebido, comportamiento insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de los trabajadores de la empresa o sus subcontratistas, encendido de fogatas, consumo de alimentos fuera del área definida para aquello, de conformidad con la letra h) del numeral 5 de las bases técnicas.	1 UTM por evento
26	Atraso en implementación del Software para control de incidencias, según el numeral 4.1 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día de atraso
27	No dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 9 denominado Instrumentos Técnicos y Equipos de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
28	No dar cumplimiento con el horario de entrada y salida de los turnos según el numeral 7.1 de las bases técnicas.	3 UTM por evento
29	No dar cumplimiento a la obligación de mantener una correcta presentación, buena higiene y que los trabajadores porten credencial en todo momento, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del numeral 7 de las bases técnicas.	2 UTM por evento
30	Si se sorprende retirando luminaria en funcionamiento, y luego instalarla en un poste donde existe una incidencia.	10 UTM por evento
31	No dar cumplimiento al plazo de subsanación indicado por el ITS, de conformidad con lo indicado en el numeral 12 de las bases técnicas.	5 UTM por evento
32	No subsanar las observaciones levantadas en el Acta de Recepción del contrato, transcurrido el plazo otorgado para ello, según el numeral 20 de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento
33	Por no cumplir en tiempo y forma con el pago de remuneraciones fijado para el personal cuya remuneración mensual y, condiciones de empleo fueron declaradas en el Anexo N°3	2 UTM por evento, con un tope de 4 eventos

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha del pago. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 10% del presupuesto máximo disponible del contrato del total de Mantenimiento del Parque Lumínico indicado en el numeral 13.1 de las bases administrativas especiales, esto es, UF 70.060 (impuestos incluidos).

13.12 Del procedimiento de aplicación de multas y disposición de término anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- b) El Director de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El

señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de Asesoría Urbana y Espacio Público, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de Asesoría Urbana y Espacio Público, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

13.13 Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en el número 20.10 de las Bases Administrativas Generales aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado del contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en el plazo de inicio de los trabajos contratados con un máximo de 5 días hábiles, contado desde el Acta de Entrega de Terreno, sin causa justificada.
- b) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del presupuesto máximo disponible del total de mantenimiento Parque Lumínico indicado en el numeral 13.1 de las bases administrativas especiales, esto es, UF 70.060 (impuestos incluidos).
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.

- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones en los siguientes casos:
- i. Haber subcontratado sin autorización del Municipio.
 - ii. Suspender por 10 días corridos los trabajos, sin autorización del ITS.
 - iii. Si existe riesgo de afectarse la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las Bases Técnicas, lo que deberá constar en un informe fundado del ITS, que dé cuenta de la transgresión de una o más obligaciones esenciales contenidas en las Bases Técnicas.
 - iv. Incumple las obligaciones asumidas respecto de las mejores condiciones de remuneración ofertadas en el Anexo N°3.
 - v. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - vi. No responder a las observaciones en plazo máximo establecido por el ITS, desde la notificación por escrito en el Libro de Servicios o por cualquier otro medio oficial.
 - vii. Si el contratista incumple con el deber de confidencialidad conforme a lo señalado en el numeral 4.7 de las bases técnicas.
 - viii. Por haber alcanzado el tope de multas contemplado a propósito del incumplimiento de las condiciones de remuneración y mejores condiciones de empleo ofertadas.

13.14 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por la Municipalidad una vez obtenida la Recepción Definitiva sin observaciones por parte de la Comisión Receptora. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su Reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

13.15 Clausula Canal Ético de Consultas y Denuncias para Proveedores:

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad. Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**BASES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
“MANTENIMIENTO DE PARQUE LUMÍNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO”
ID 2735-148-LR24**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases tienen por objeto establecer las obligaciones que deberá cumplir el contratista para llevar a cabo en buenos términos las labores encomendadas.

La presente licitación establece las obligaciones y responsabilidades para el mantenimiento continuo de las instalaciones e infraestructura de alumbrado público en todo el territorio correspondiente a la Municipalidad de Lo Barnechea, cubriendo todo el parque lumínico existente. El alcance del mantenimiento abarca diversas áreas, incluyendo iluminación vial (de calzada), iluminación peatonal, parques, plazas, esculturas, puentes, túneles, multicanchas, entre otros. Se especifica que excluye el mantenimiento de luminarias en calles y condominios privados, así como cualquier infraestructura que no sea de responsabilidad municipal. La presente licitación tiene como objetivo asegurar la eficiencia operativa y sostenible del alumbrado público en bien nacional de uso público, bajo la responsabilidad directa de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El contratista deberá mantener las instalaciones de alumbrado público a todo evento-, y asumir la obligación y custodia de todas las instalaciones con la responsabilidad y obligación de efectuar intervenciones para reparar fallas de cualquier naturaleza, en cualquier tipo de equipo, así como la provisión de los materiales y repuestos necesarios para subsanar a todo nivel, por término de su vida útil, defectos de fabricación o armado, daños ocasionados por terceros, por colisiones, vandalismos, robos, etc.

La tasa de incidencias actual de los principales indicadores, que presenta el parque lumínico comunal es el siguiente:

Ítem	Indicador	Promedio mensual
1	Luminaria apagada	256
2	Circuito apagado	58
3	Poste chocado	4
4	Circuito encendido de día	13
5	Reposición escotilla de registro y tapa cámara C	22
6	Normalización cables caídos (AP – TELECO, etc.)	14

Respecto a los turnos y recursos, estos se detallan en el N°7 y 8 de la presente especificación. Sin embargo, se establecen 2 recursos en camión hidro elevador por turno de lunes a viernes las 24 horas, más una cuadrilla liviana de apoyo y mantenimiento preventivo de lunes a viernes en horario único. En cuanto a los fines de semana y festivos debe darse atención a las fallas e incidencias que sean reportadas en los plazos establecidos, sin embargo, en estos días los recursos no necesariamente serán exclusivos.

El contrato contempla además la atención primaria de situaciones de emergencia derivadas principalmente de cables cortados o a baja altura, pertenecientes a otras empresas de servicios, con el fin de dar una atención oportuna y evitar accidentes mayores (N°3.3 de las presentes bases técnicas).

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Por otra parte, las presentes especificaciones consideran el catastro completo del parque lumínico, etiquetado del mismo (QR), y una plataforma de gestión que permita gestionar la información, data y actualización.

Además de lo anterior, se deberá disponer de un plan de mantenimiento preventivo, considerando como base o como mínimo, las pautas señaladas en la presente especificación.

Esta licitación no incluye el Mantenimiento de 3.562 luminarias peatonales marca Schreder, modelo Ambar, de potencia nominal 150W., con lámparas de Haluros metálicos, que actualmente son mantenidas por una empresa externa. Dichas luminarias se encuentran instaladas en las distintas zonas de la comuna, sobre postes cónicos de 5 m de altura, ganchos peatonales en postes metálicos y postes de hormigón existentes. Las luminarias descritas anteriormente están identificadas en terreno con una letra "C" y un número correlativo (ejemplo: C8).

2. NORMATIVA APLICABLE

El proyecto deberá cumplir con las Normas y reglamentos vigentes, detallados a continuación:

A) Normativa General:

a)	Ley N°16.744 Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
b)	DFL 4/20.018 del 2007, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de fuerza de ley N°1 del Ministerio de Minería del año 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
c)	D.S. N°92/1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Fija el Reglamento de Instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
d)	D.S. N°298/2005 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, y deroga decretos que indica.
e)	D.S. N°327/1997 del Ministerio de Minería. Fija Reglamento Ley General de Servicios Eléctricos, Ministerio de Minería.
f)	Pliegos RIC / Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica – Decreto 08.
g)	Pliegos RPTD / Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas – Decreto 109.

B) Normativa Específica respecto a las Luminarias:

a)	D.S. 2/2014 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular.
b)	D.S. N°51/2015 Ministerio Energía. Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Públicos destinados al Tránsito Peatonal.
c)	P.E. N°5/07 de la SEC, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico: Luminarias para alumbrado público.
d)	NCh-IEC 60598-1:2017 Luminarias – parte 1: Requisitos generales y ensayos
e)	NCh-IEC 60598-2-3:2017 Luminarias – parte 2-3: Requisitos particulares – Luminarias para alumbrado público.
f)	NCh 3426:2017 Equipo de iluminación de zona y carreteras – Dispositivo externo tipo fotocelda para control de driver o balasto.

En la eventualidad de requerimientos no mencionados en las Normas Chilenas, se impondrá en último término el criterio del ITS, a quien le corresponderá optar por la norma que sea más conveniente para el desarrollo del proyecto.

3. MANTENIMIENTO PARQUE ALUMBRADO PÚBLICO Y CATASTRO

3.1. Mantenimiento Parque Alumbrado Público

El contratista deberá mantener a todo evento las 17.844 luminarias y todos los elementos que componen los sistemas de alumbrado público, existentes en el Bien Nacional de Uso Público, es decir, en calles principales, secundarias, pasajes, plazas, esculturas, parques, áreas verdes, estacionamientos, pasarelas peatonales, puentes, túneles y multicanchas, todo lo anterior dentro del territorio comunal.

El parque de luminarias existentes a mantener se resume en el siguiente cuadro:

Ítem	Tipo	Cantidad
1	Luminaria Sodio Alta Presión	2.775
2	Luminaria Haluro Metálico	3.850
3	Luminaria Mixta	1.256
4	Luminaria LED	9.963
	Total	17.844

Se entenderá como mantenimiento, las intervenciones que realice el contratista a todo el sistema de alumbrado público, para asegurar de manera continua su correcto funcionamiento, sin cambiar las características técnicas y de diseño de los elementos que componen el sistema, salvo indicaciones que se deriven de los estudios pertinentes que efectúe la Municipalidad.

Teniendo en cuenta lo antes indicado, el contratista deberá considerar el mantenimiento "a todo evento" de todo el sistema de alumbrado público, considerando: luminarias, tableros TDA, postes dealumbrado, ganchos de sujeción, redes aéreas y subterráneas, canalizaciones, y cualquier otro elemento que forme parte de las instalaciones.

Lo anterior se deberá ejercer independiente de la causa que haya provocado el deterioro o la falla, es decir, independiente de; pérdida de vida útil, fallas o daños producidos a causa de colisiones, vandalismo, actos terroristas, robos, intervención de terceros o de empresas de servicio público o privado, etc., sin perjuicio de las acciones que se puedan emprender en contra de los responsables del deterioro. Salvo situaciones definidas como de fuerza mayor, el municipio no intervendrá ante terceros en la normalización y reparación de las fallas de alumbrado público que se encuentran en mantenimiento contratado bajo las condiciones que se establecen en la presente Licitación.

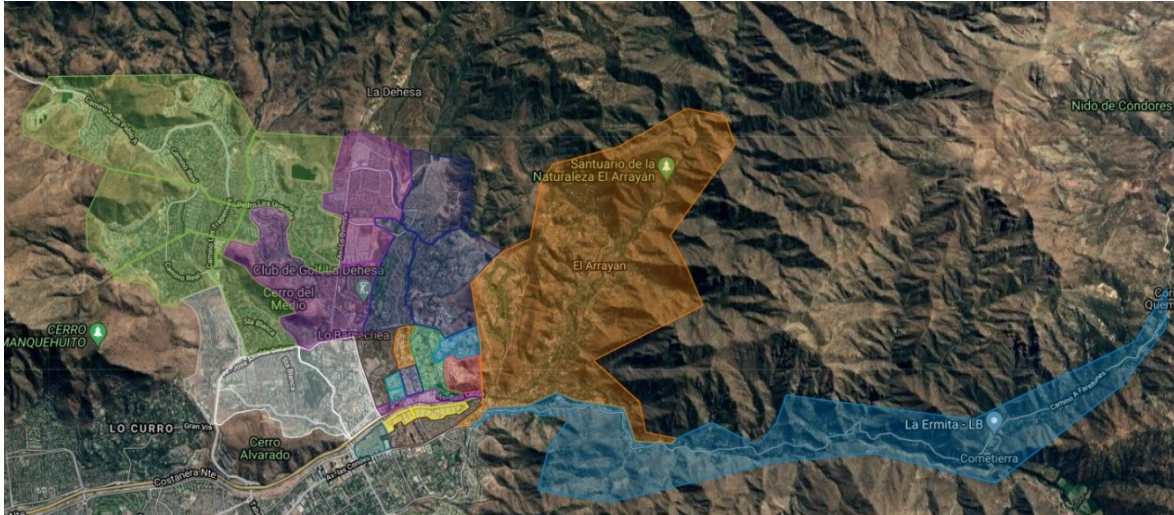
En consecuencia, tanto para el mantenimiento preventivo como correctivo, el contratista deberá reparar, restituir o normalizar cualquier situación, daño o falla en los sistemas de alumbrado público a su cargo, lo que se deberá ejecutar dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.

3.2. Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo consistirá en revisiones periódicas que deberá realizar la empresa contratista a las instalaciones de alumbrado público, con el propósito de evitar eventuales fallas que puedan ocurrir en el sistema, dichas revisiones podrán ser organizadas mediante la programación por cuadrante. Se debe considerar la revisión del estado de las luminarias ubicadas en el **sector**

de centro montaña.

A continuación, se muestra una imagen referencial que da cuenta de la segregación de los cuadrantes que existen en territorio comunal:



En cuanto a las actividades más importantes que deberá realizar relativo a trabajos de mantenimiento preventivo, se deberán considerar las siguientes labores:

a) Inspección periódica diurna por cuadrante de la infraestructura de iluminación pública

El supervisor deberá informar vía correo electrónico (o cualquier otro medio que sea definido por las partes, como, por ejemplo: WhatsApp, Libro de Servicio, entre otros) al ITS del contrato diariamente, las observaciones levantadas en la inspección, como, por ejemplo:

- i. Luminarias deterioradas.
- ii. Luminarias/circuitos encendidos de día.
- iii. Postes chocados/desaplomados.
- iv. Cables cortados o caídos, a baja altura, escombros aéreos conforme a la Ordenanza Municipal vigente, ya sean alumbrado, telecomunicaciones o cualquier otro servicio.
- v. Tapas de cámaras eléctricas y de telecomunicaciones o de terceros en mal estado y/o las que se encuentren sin tapa.
- vi. Postes sin numeración.
- vii. Postes sin tapas de registro.

En general, deberá informar de cualquier anomalía en la infraestructura de iluminación pública que se verifique en la inspección, y deberá contar con la siguiente información como mínimo:

Informe Inspección							
Fecha	Cuadrante	Dirección	N°	Tipo Incidente	Tipo luminaria	N° Poste	Observación

b) Revisión mensual y actualización de los empalmes de Alumbrado público:

Considera a partir de la información aportada por la Municipalidad, la revisión de los empalmes de alumbrado público para la actualización del catastro y verificación del estado de los mismos, con la finalidad de que el ITS Municipal pueda contar con la información necesaria para realizar las gestiones pertinentes con la empresa distribuidora.

Por otra parte, la revisión deberá considerar todos los elementos que formen parte de éste, ya sea, el gabinete propiamente tal, medidor, el equipamiento eléctrico de protección y sistema de encendido, alambrado, sistema de cierre (chapas, candados, bisagras), etc.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Mensualmente el ITS del contrato definirá, a través del Libro de Servicio, los cuadrantes en las que se realizará la inspección. Ante esto, la empresa contratista deberá entregar un informe (con fotos de cada gabinete/tablero), en donde se detalle los puntos revisados y las mejoras ejecutadas, que considere a lo menos la siguiente información:

Informe inspección gabinetes y medidores						
Fecha	Cuadrante	Dirección	N°	N° Medidor	Protección [A]	Observación

c) Revisión mensual, por cuadrante, del estado de los postes de alumbrado público:

La cuál deberá considerar todos los elementos que formen parte de éste, ya sea, el poste en sí, alambrado, luminaria, puesta a tierra, protecciones, tapa de registro, etc.

Mensualmente el ITS del contrato definirá a través del Libro de Servicio los cuadrantes en las que se realizará la inspección. Ante esto, la empresa contratista deberá entregar un informe (con fotos de cada punto), en donde se detallará los puntos revisados y las mejoras ejecutadas, donde a lo menos deberá considerar la siguiente información:

Informe inspección postes alumbrado público						
Fecha	Cuadrantes	Dirección	N°	N° Poste	Tipo poste	Observación

d) Revisión mensual, por cuadrante, del estado de la vegetación

En esta deberá verificar que la vegetación no entorpezca el haz de luz de la luminaria, asimismo tendrá evaluar en terreno si se requiere despeje de luminaria, poste o redes de alumbrado público. cabe mencionar que en la inspección deberá definir los puntos donde se ubica la intervención, mediante georreferenciación del punto, adjuntado registro fotográfico.

Informe inspección postes alumbrado público						
Fecha	Cuadrantes	Dirección	N°	N° Poste	Tipo poste	Observación

e) Revisión nocturna de las instalaciones de alumbrado público:

Esta deberá realizarse 3 veces como mínimo por semana. Si en dichas revisiones se observan circuitos de luminarias sin funcionar, el contratista deberá normalizarlos en forma inmediata, por lo que deberá disponer de personal adecuado, camión capacho y el equipamiento necesario para ese efecto.

Como resultado de la inspección nocturna, se deberá cumplir con la revisión completa del parque lumínico comunal en 1 mes como máximo, sin embargo, terminando la revisión del parque no los eximirá de seguir realizando las inspecciones, lo anterior lo podrá verificar el ITS a través de las rutas por GPS.

Las inspecciones diurnas y nocturnas podrán realizarse en conjunto con la ITS y/o el Jefe del Dpto. de Infraestructura si así se requiere.

Las observaciones levantadas en dicha inspección nocturna deberán ser informadas al día siguiente al ITS del contrato, por el supervisor de la empresa contratista a través de correo electrónico. El informe de inspección nocturna deberá ser acompañado con archivo que respalde la ruta realizada medida por un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) del móvil.

f) Lavado y limpieza de luminarias, globos, faroles:

Se realizará 1 vez al año, distribuidas en semestres entre enero - junio como primer semestre y julio – diciembre como segundo semestre. Dicha programación deberá ser coordinada por el ITS. Esta actividad se realizará de acuerdo con la lista de prioridades que definirá la Unidad Técnica, a partir de esta información, la empresa deberá confeccionar y entregar la Carta Gantt respectiva.

Se deberá entregar carta Gantt con la programación de los trabajos a realizar, sin embargo para empezar a ejecutar, deberán solicitar la autorización al ITS mediante el libro de obras, en el desarrollo de las labores, se deberán entregar estados de avances mediante KMZ, y una vez ejecutado el parque lumínico completo, se deberá entregar un informe con el listado de puntos intervenidos en el cual se adjunten fotografías que den cuenta de las labores de lavado y limpieza realizadas, ordenadas por carpetas en unidades vecinales también un KMZ con los lugares de intervención.

g) El pintado de postes metálicos (calzada, peatonales, ornamentales), postes de recepción de empalmes y gabinetes:

Para el parque completo, de aproximadamente 10.000 postes, se podrá realizar **1 vez** durante el periodo que considera el contrato. La programación la definirá el ITS en conjunto con la empresa contratista a través de Carta Gantt, la cual contará como mínimo con las fechas y cuadrantes a intervenir. El ITS dará aprobación de la organización de los trabajos de acuerdo con la carta Gantt entregada, sin embargo, en el transcurso de los trabajos el ITS tendrá la facultad de solicitar cambios de fecha y cuadrantes, definir prioridades, etc., para lo cual se deberá actualizar la carta Gantt.

Una vez ejecutado, se deberá entregar un informe y un archivo kmz con el listado de puntos intervenidos y un CD en el cual se adjunten fotografías que den cuenta de las labores de pintado realizadas, ordenadas por carpetas en unidades vecinales, asimismo EL ITS mediante correo instruirá como se debe organizar la entrega de información en el KMZ.

Para el pintado se considera esmalte sintético verde R-6005 marca Renner o similar, y la numeración en color blanco.

Las obras se pagarán de acuerdo con la oferta incluida en el Anexo N°5 para este caso. Estas obras deben ser ejecutadas con recursos independientes a los señalados en el N°7 EQUIPO DE TRABAJO, ya sea por recursos adicionales de la misma empresa o subcontratos.

3.3. Mantenimiento Correctivo

Se entenderá como mantenimiento correctivo, a la reparación a todo evento que deberá efectuar el contratista a los equipos eléctricos, a sus componentes o bien a cualquier otro tipo de elemento que pertenezca al sistema de alumbrado público cuando en ellos se presenten fallas.

Cuando así se requiera, el contratista deberá realizar mantenimiento solo a la alimentación de los circuitos que alimentan las cámaras de vigilancia de la comuna, tendrá que verificar con instrumentos técnicos de medición, las condiciones de alimentación y enviar registro fotográfico de la medición obtenida, e informar mediante WhatsApp o por correo al ITS del contrato. Si la empresa identifica y considera necesario corregir o cambiar algún componente del circuito de las cámaras, se requerirá que se presente un informe técnico indicando que el producto o sistema debe ser reparado

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

El ITS, o el contratista o su representante, verificarán el funcionamiento del alumbrado público y sus componentes, lo que comunicará al contratista a través del Libro de Servicios, correo electrónico, WhatsApp, Software Online de monitoreo georreferenciado de incidencias en tiempo real o cualquier otro medio disponible. Eventualmente el ITS podrá solicitar informes técnicos de fallas que se deberá entregar a más tardar 24 horas una vez solicitados

Para todos los efectos de este contrato, y de acuerdo con los plazos estipulados en la reparación de incidencias, en términos generales el contratista tendrá que mantener stock de elementos de reparación y reposición en sus bodegas, estos elementos deberán estar de acuerdo con el estándar del alumbrado público de la comuna. Con el fin de garantizar el buen mantenimiento, el ITS podrá verificar el stock mediante visita realizada a la bodega del contratista.

El contratista deberá contar con un stock mínimo de materiales de acuerdo con el siguiente listado, el que podrá ser inspeccionado en cualquier momento por el ITS del contrato.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Poste tubular AC Galv. 4" – 5 m altura	2
2	Poste AC Galv. 100x100x5mm 10 m de altura 1 brazo (gaviota simple)	2
3	Poste AC Galv. 100x100x5mm 12 m de altura 1 brazo (gaviota simple)	2
4	Poste AC Galv. 100x100x5mm 10 m de altura 2 brazo (gaviota doble)	1
5	Poste AC Galv. 100x100x5mm 12 m de altura 2 brazo (gaviota doble)	1
6	Poste AC Galv. 100x100x5mm 8 m de altura (recto)	1
7	Poste AC Galv. 100x100x5mm 7 m de altura (recto)	1
8	Luminaria LED modelo vial/peatonal 30-50W	3
9	Luminaria LED modelo vial/peatonal 80-120W	3
10	Luminaria LED ornamental (4 soportes) 60-80W	2
11	Tapa cámara tipo C 40X40	5

El contratista tomará conocimiento de las fallas reportadas, para luego, a contar de esa fecha y hora, efectuar las reparaciones en los plazos que a continuación e indican:

Ítem	Tipo incidente	Plazo
a)	Reposición de postes, toda estructura dañada por choque, actos de vandalismo, envejecimiento de material, u cualquier otro motivo, deberá ser reemplazada por otra de idénticas características y dimensiones. El retiro del poste siniestrado o en malas condiciones, la normalización de los circuitos y el despeje de la vía para el tránsito libre y seguro de vehículos y peatones se deberá realizar con carácter de urgente, en un plazo no mayor a las 2 hrs desde la notificación.	96 hrs
b)	Reparación de luminarias apagadas, por falla de cualquiera de sus elementos (lámparas, portalámparas, equipos eléctricos (kit), ballast, condensadores, ignitores, controles fotoeléctricos, driver, LED, etc.), también se considerará reposición de las luminarias.	24 hrs
c)	Circuitos de alumbrado público que se reporten apagados.	2 hrs
d)	Luminarias o circuitos que se reporten encendidos de día.	2 hrs
e)	Reponer difusores (sean estos de vidrio borosilicato o de policarbonato), globos o faroles de postes ornamentales.	24 hrs
f)	Reposición y reemplazo de elementos de protección eléctrica que se ubican en tableros de distribución de alumbrado y postes.	24 hrs

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Ítem	Tipo incidente	Plazo
g)	Reposición y reemplazo de gabinetes o cajas de empalme eléctrico.	48 hrs
h)	Reposición o reemplazo de elementos mecánicos en cajas o gabinetes de empalme y postes (candados, soportes, tapas de registro).	24 hrs
i)	Repintado de cajas o gabinetes de empalme y postes municipales, por encontrarse con publicidad, leyenda o rayas.	48 hrs
j)	Retiro de propaganda o publicidad instalada en postes sin autorización.	48 hrs
k)	Reposición o reemplazo de conductores eléctricos y/o canalizaciones que hayan sido sustraídas, que se encuentran en mal estado o con falla subterránea, no obstante, el plazo de normalización definitiva, el contratista en coordinación con el ITS deberá realizar las gestiones para alimentar el circuito fallado provisoriamente.	72 hrs
l)	Reposición de tapas de cámaras eléctricas de propiedad municipal tipo C o similar de alumbrado público y de tapas de registro de postes, independiente de lo anterior, el contratista deberá proveer provisoriamente de algún elemento que garantice la seguridad de los transeúntes hasta la normalización definitiva, esto es cintas de peligro, tapas provisionales, cierres perimetrales u otro elemento de aislación del lugar.	24 hrs
m)	Normalización (levante o amarre) de redes de servicios, que generen una situación de riesgo para vehículos y transeúntes.	2 hrs

Durante todo el desarrollo del contrato, los postes metálicos y de hormigón con apoyo de luminarias y gabinetes, deberán mantener una numeración para identificar las luminarias del contrato de mantenimiento, y evitar confusión con la empresa que actualmente mantiene las instalaciones de alumbrado público peatonal, del contrato señalado en el numeral 1 de las presentes bases técnicas, identificadas con una letra C previo a la numeración.

El contratista deberá proveer los materiales adecuados para mantenimiento correctivo, por ninguna manera se aceptarán materiales reutilizados, se utilizarán materiales en buen estado y nuevos.

En caso de que un poste no se encuentre identificado, el contratista deberá pintar dicho número de acuerdo con:

Tipo Poste	Apoyo	Numeración	Fondo
Poste metálico peatonal	Luminaria peatonal	5x5 cm en color blanco	Sin fondo
Poste metálico calzada	Luminaria calzada	5x5 cm en color blanco	Sin fondo
Poste metálico calzada	Luminaria calzada	5x5 cm en color negro	Blanco
Poste metálico empalme	Gabinete	5x5 cm en color blanco	Sin fondo

***En bandejonas centrales los postes se deberán enumerar por ambas caras.**

Cuando las luminarias se encuentren entre las ramas de un árbol, el contratista deberá informar de esta situación mediante el Libro de Servicio o correo electrónico al ITS quien realizará las gestiones ante la Dirección de Medio Ambiente y Ornato (DIMAO) para que esta unidad realice las labores de despeje pertinentes.

Para cada solicitud informada por el ITS, el contratista deberá respaldar con fotografías la situación previa y posterior a los trabajos.

Todos los reemplazos o reposiciones a que se refieren los trabajos de mantenimiento correctivo, de las presentes bases técnicas, deberán ser ejecutados con repuestos y materiales de igual o mejor calidad en comparación a los elementos que se encontraban instalados, conservándose la potencia eléctrica y las características originales.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

El contratista no podrá intervenir en la red de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica, (salvo que dicha empresa distribuidora realice el mantenimiento), como tampoco podrá alterar o modificar la potencia eléctrica de las lámparas de las luminarias, salvo autorización expresa de la Municipalidad. En caso de comprobarse que el contratista del servicio de mantenimiento haya realizado intervenciones, como las señaladas anteriormente y sin la autorización correspondiente, se podrán aplicar las multas señaladas en el numeral 13.10 de las Bases Administrativas Especiales.

La reposición de luminarias municipales faltantes o dañadas, que se encuentran apoyadas en postes de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica, será de cargo del contratista del servicio de mantenimiento de alumbrado público.

La reposición o reparación de equipos de medida eléctricos (empalmes o medidores eléctricos) y redes de alumbrado público serán de cargo y costo del contratista, incluidos los trámites correspondientes ante los organismos respectivos.

3.4. Integración de nuevos puntos o Cambio de alumbrado

En virtud del mejoramiento constante del alumbrado público de la comuna, constantemente se integran nuevos puntos lumínicos, que se relacionan con proyectos de recambios, nuevos proyectos de mejoramiento y desarrollo inmobiliario.

Para todas las incorporaciones adicionales al parque lumínico, la entrega se realizará de la siguiente forma:

- Instalaciones adicionales por contratista: se ingresarán al total de luminarias que se deben cancelar por conceptos de mantenimiento preventivo una vez con la recepción conforme del ITS, asimismo deberá integrar los puntos al catastro en 5 días hábiles como máximo.
- Instalaciones adicionales por terceros: una vez que al contratista se le notifique de la integración de los nuevos puntos o cambio de tecnología, mediante libro de obras, el ITS deberá facilitar:
 - Copia de planos.
 - Ficha técnica de luminaria.

El recalcular de la cuota mensual debido al aumento de puntos a mantener del parque lumínico, se podrá realizar mensualmente de ser necesario, esto se realizará en forma proporcional a través del Anexo N°5 "Oferta Económica".

Todas las luminarias que se sumen al Parque Lumínico comunal serán mantenidas en forma inmediata y a todo evento desde el momento en que el ITS informe los puntos o los proyectos a la empresa de mantención adjudicataria.

3.5. Trabajos de Emergencia

Se entiende como "trabajos de emergencia", todas aquellas anomalías que afecten el funcionamiento del alumbrado y espacios públicos de la comuna, que revistan riesgo inminente para la seguridad de las personas, de la propiedad pública o privada, tales como postes siniestrados, postes energizados, líneas aéreas cortadas energizadas, caídas de luminarias, y líneas de telecomunicaciones cortados o baja altura etc. La condición de emergencia será calificada por el ITS del contrato, el Jefe del Departamento de Infraestructura, o el Director de Asesoría Urbana y Espacio Público.

Para atender el “trabajo de emergencia”, el contratista dispondrá de un plazo de 45 minutos, debiendo suspender la labor que se encuentre ejecutando, salvo que se trate de otra situación de emergencia, lo cual deberá justificar ante el ITS. Independiente a lo anterior, deberá atender la emergencia pendiente a la brevedad. El incumplimiento de las llamadas por “trabajos de emergencia”, serán sancionadas de acuerdo con las multas señaladas numeral 13.11 de las Bases Administrativas Especiales.

3.6. Catastro

3.6.1. Descripción

Se deberá realizar el catastro de alumbrado público georreferenciado de cada luminaria, poste, tablero y Medidor de la comuna, ya sea vial, peatonal, área verde o de cualquier infraestructura lumínica perteneciente al Municipio. Para la realización de este catastro se requerirá de instrumental GPS de características submétricas que garantice la precisión del levantamiento, este deberá estar en sistemas de coordenadas UTM, DATUM SIRGAS 2000. **Paralelamente al levantamiento y de forma sincronizada, por cada punto georreferenciado se instalará una placa o pegatina de materias resistente al exterior con un código QR el cual al ser requerido desplegará la data de cada elemento.**

Gestión de la información o data: Se deberá contar con una plataforma de gestión online que garantice la correcta visualización planimétrica de la información de cada elemento catastrado. A su vez esta deberá dar la posibilidad de actualizar en línea la data, sincronizando la información de terreno, la plataforma y el Código QR. Esta Plataforma a su vez contara diferentes informes de la infraestructura de alumbrado concernientes a la data catastrada y a las labores realizadas en su mantención.

La elaboración de este catastro tiene como objetivo final obtener un diagnóstico de la situación actual del parque lumínico municipal, que permita posteriormente generar a partir de esta información los estudios y proyectos para la mantención, mejora y actualización de los sistemas dealumbrado público.

El contratista tendrá que mantener el catastro actualizado, será el responsable de integrar los nuevos puntos lumínicos o la actualización de los mismo por cambio de tecnología, derivados de proyectos de mejora o mediante obras de urbanización.

Tipo de instrumental mínimo requerido:

1. Receptor GPS doble frecuencia tiempo real (L1/L20 RTK)
2. Equipamiento GPS mínimo sugerido
3. Equipos GPS BASE
4. Un Equipo Base doble frecuencia
5. Equipos Móviles
6. Dos equipos receptores GPS

Base de datos mínima:

La base de datos debe estar Georreferenciada y entregarse en archivos formato GeoDataBase (GDB), con una propuesta de dominios por parte del proveedor, en cuya tabla de atributos se identifique como mínimo lo siguiente:

a) Empalmes:

- Calle

ALCALDIA

DEPTO. DE LICITACIONES

- Ubicación
- Unidad vecinal o cuadrante
- Capacidad ITM [A]
- Identificación del tipo de conexión del medidor (aéreo / subterráneo – monofásico / trifásico)
 - Número de medidor
 - Coordenadas UTM
 - QR asociado.

b) Postes:

- Calle
- Ubicación
- Unidad vecinal o cuadrante
- N° poste
- Tipo conexión (aérea/subterránea)
- Materialidad poste
- Altura instalación
- Disposición luminaria (vial, peatonal, área verde, multicancha, etc.)
- Modelo luminaria
- Tecnología de lámpara (sodio alta presión, haluro metálico, LED)
- Potencia de la luminaria en watt (W)
- Coordenadas UTM
- QR asociado.

c) Precisiones

El contratista deberá asegurar la calidad y precisiones de las mediciones y de la cartografía, para lo cual deberá efectuar las mediciones y vinculaciones necesarias, la precisión submétrica mínima será de 20 cm.

3.6.2. Producto Requerido

a) Productos planimétricos

Los productos planimétricos a elaborar deben estar basados en lo indicado en el punto 5.2, como aquellos mencionados en las características mínimas de la planimetría.

Soporte físico: Una carpeta con el set final de planos impresos en formatos legibles y documentos anexos del catastro requerido, consistente en 3 copias firmadas por el proyectista responsable de su desarrollo.

Soporte digital; Un disco que incluya los archivos de respaldo, en formato dwg, pdf, GeoDataBase (GDB), Excel y Word (con espesores de línea adecuados).

Los planos se deberán entregar de forma mensual, con las actualizaciones de nuevos puntos lumínico o con los cambios de tecnología, potencia etc. Se deberá enviar los primeros 5 días de cada mes indicando los cambios asociados al catastro.

Características mínimas de la planimetría:

- Plano General a escala 1:125.000.

ALCALDIA

DEPTO. DE LICITACIONES

- Plano de circuitos por sector a escala 1:1.000.
- Orientación: el levantamiento deberá ser georreferenciado. Utilizando DATUM WGS84 SIRGAS2000. VINCULACIÓN A SIRGAS (Red Geodésica).
- El levantamiento GPS como la Cartografía Base debe estar vinculado al Sistema de Referencia para las Américas SIRGAS (WGS 84).
- Para ello se deberá contar con las coordenadas a un vértice IGM a cargo del contratista.
- Puntos de referencia (PR): Todos los postes existentes en las diferentes zonas con líneas de alumbrado público y los existentes sin línea de alumbrado público, deberán estar vinculados, al menos a 5 puntos, indicados por la I.T.O en diferentes sectores de la comuna, los cuales serán monolitos físicos de cemento de 30 x 30 cm, enterrado 40 cm. Con una placa de acero inoxidable identificatoria con las características. Además de un listado con su ubicación coordenadas en UTMSIRGAS 2000.
- Cuadros de simbologías, escalas gráficas y numéricas, fecha, contenido de la lámina, orientación e identificación del proyecto.
- Nombre y firma del profesional que se hace responsable del levantamiento y el dibujante

3.6.3. Tiempo de Ejecución

Se estima como tiempo máximo de ejecución **180 días corridos**, a contar de la entrega de terreno por parte del ITS del contrato.

3.6.4. Cantidad de Luminarias

El parque actual cuenta con 17.844 luminarias, materia de la presente especificación

3.6.5. Informes y Plazos

El contratista deberá confeccionar y entregar los siguientes informes en los plazos estipulados para ello.

- Informe Mensuales:** entrega mensual de los avances e información en formato Excel y KMZ, vía correo para revisión, el formato pudiera variar en algunos campos de acuerdo con lo visto en terreno. Este deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes.
- Informe N°1:** Debe entregar carta Gantt, indicar metodología de trabajo a utilizar para la captura de datos, planilla base, datos del software, Plazo: 15 días corridos desde el Acta de entrega de Terreno.
- Informe Final:** Deberá contener toda la información, planos físicos y digitales, documentación técnica y software funcionando.

4. SOFTWARE PARA EL CONTROL DE INCIDENCIAS

Para la prestación de los servicios contratados, el adjudicatario deberá considerar en su oferta los costos de implementación de un software para el control y seguimiento de incidencias asociadas a la mantención preventiva y correctiva del parque lumínico.

El sistema deberá permitir la carga de datos iniciales, tales como calles de la comuna, tipo de vía, zona a intervenir.

En general, la plataforma deberá permitir llevar un control y registro de las incidencias derivadas de la mantención del parque lumínico, considerando un perfil para la Inspección Técnica Municipal

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

y otro para el contratista y sus trabajadores. Cabe señalar que la implementación de este sistema no tendrá un costo adicional al Municipio, por lo que el adjudicatario deberá incluir dichos costos a los del contrato. El software deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

4.1. Control de Incidencias

Este software deberá considerar el registro y control de incidencias asociadas a la mantención preventiva y correctiva del parque lumínico. A fin de precisar, al decir "Incidencia" se refiere a todo evento suscitado en el marco de la mantención, tales como reparaciones puntuales correctivas de luminarias, postaciones, conexiones, emergencias, cables a baja altura, u otro similares. Asimismo, se deberá mantener un registro y control de las labores preventivas de revisión y chequeo del parque lumínico, incluido el registro de las rutas de inspección realizada por los supervisores del contrato.

Adicionalmente, este programa deberá mostrar en línea la ubicación de los equipos y maquinarias del contrato. Este software deberá permitir al contratista poder asignar las distintas incidencias registradas, así como también poder distribuir de forma óptima sus recursos, teniendo la ubicación en línea del despliegue de sus equipos en terreno.

4.2. Registro de Incidencias

El software deberá permitir tanto al contratista, como a la Inspección técnica, la creación de incidencias reportadas por vecinos, detectadas en terreno, u otra fuente de información. El registro deberá permitir ingresar información respecto de ubicación, tipo de falla, tipo de luminaria, plazo dereposición, fuente del reclamo o requerimiento, fotografías u otros antecedentes. Cabe señalar que ingresada y creada la incidencia esta deberá ser automáticamente georreferenciada de acuerdo con la dirección indicada o permitiendo la identificación de esta mediante un pin en un mapa, de acuerdo con la falla, este se deberá cambiar de color automáticamente cuando se ingrese una falla, también cada usuario que se registre podrá subir incidencia en terreno y el software deberá reconocer el GPS del equipo móvil que se esté usando.

En cuanto a las atribuciones del ITS solo podrá registrar las incidencias y chequear el estado e historial de las mismas, no pudiendo asignarlas, cerrarlas o eliminarlas. Como todo workflow, la plataforma deberá permitirle al contratista aceptar la Incidencia, emitir comentarios u otros. Esta información deberá estar en línea y disponible de forma instantánea para la ITS Municipal. Todos los cambios de proceso, notificación, recepción, finalización, vencimiento o intercambio de información mediante la aplicación, deberá considerar la notificación mediante alertas.

4.3. Seguimiento y Control

La aplicación deberá permitir el seguimiento en línea de las Incidencias registradas, es decir, en base los registros ya georreferenciados previamente, se podrá identificar cuales se encuentran en ejecución, cuales están pendiente de iniciar, así como también permitir filtrar las respectivas incidencias por tipo, estados, fechas, calles, etc. Se requiere que siempre exista una fotografía previa y otra posterior a los trabajos, tomadas desde el mismo ángulo. Esto será responsabilidad del contratista.

Complementariamente, el software deberá proporcionar un dashboard general con estadísticas de gestión, indicadores, graficas, entre otros reportes. De la plataforma se podrán extraer reportes (Excel o PDF) con el detalle las incidencias que sean seleccionadas según los filtros que se requieran, además deberá integrar funciones como: historial de reportes, función para tracking de documentos, posibilidad de crear nuevos usuarios, aplicación configurable, reportes de GPS de los Vehiculos (apagado de motor, detención del vehículo, exceso de velocidad , otros), repotes de ubicación de los vehículos del contrato.

Se debe considerar que el software deberá poder registrar las rutas de inspección realizadas por lossupervisores y maquinarias del contrato.

Se deberá mostrar el mapa con los puntos georreferenciados, se requerirá ver los puntos indicados de un color de acuerdo con tiempo de falla que corresponda a los plazos de ejecución, una vez pasando el plazo, deberá pasar color rojo, mostrándolo como prioridad o crítico.

4.4. Consideraciones Generales del Software

El software para contratar deberá permitir la creación, gestión y seguimiento de las incidencias mediante plataforma para computadores de escritorio y aplicación móvil para smartphones preferentemente con Sistema Android e IOS . El contratista deberá contemplar que a cada cuadrilla de trabajo se le debe asignar un smartphone compatible con la aplicación, a fin de poder identificar la ubicación en tiempo real de las cuadrillas de trabajo, así como también de proveer a sus vehículos de GPS, que permitan el seguimiento de estos.

El software debe considerar la integración mediante API, a un eventual sistema de control municipal de contratos, disponibilidad toda la información antes detallada respecto de los trabajos y la flota del contratista. A su vez debe contemplar la capacitación del personal Municipal y del contratista, además de prestar soporte técnico ante modificaciones, fallas u otra eventualidad que surja durante la explotación del sistema (software).

Junto con el acta de entrega de terreno, el contratista deberá presentar al ITS al menos dos proveedores del servicio para la gestión de las incidencias, adjuntando check-list firmado por el proveedor respectivo, en el cual indique sus características generales y cumplimiento a cada uno de los requerimientos establecidos en los puntos anteriores. La selección del software constará en el libro de servicios del contrato, iniciando desde ese momento un plazo de 60 días corridos para su implementación y puesta en marcha. El incumplimiento a este plazo estará sujeto a multas, aplicandopara ello, mismo criterio que para una orden de trabajo fuera de plazo.

Cabe señalar que toda la información que será gestionada y almacenada por el software será de propiedad del municipio, quien se reserva el derecho a solicitar un respaldo de ello, en todo momento.

4.5. Horas de Desarrollo

El contratista deberá considerar las horas de desarrollo necesarias para el adecuado funcionamiento del software solicitado en la presente licitación.

4.6. Call Center

El contratista deberá contar con atención telefónica de público (call center), es decir un canal abierto y directo capaz de recoger incidencias de fallas y reclamos por parte de la comunidad, que tengan relación al mantenimiento del alumbrado público.

El Servicio de asistencia remota de notificación de falla Call Center, debe asegurar la continuidad operativa del servicio, los operadores deberán ingresar las fallas informada al software de control de incidencias, y cada operador deberá estar identificado en dicho software. La línea tendrá que ser número 600 de fácil acceso para el usuario, de fácil recordación y accesible desde cualquier dispositivo y/o zona geográfica de Chile. Este servicio deberá tener una operatividad las 24 horas del día y los 7 días de la semana. El contratista deberá asegurar la continuidad de este servicio, si no se cumpliese, el ITS deberá notificar la aplicación de la multa correspondiente.

4.7. Cláusula de Confidencialidad

La información de la Municipalidad es confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán contenidos a través del software en los servidores municipales, en sus backups y respaldos respectivos, incluyendo las versiones clouding u otro según corresponde, permanecerán como propiedad de la Municipalidad. El proveedor no obtendrá derecho alguno, sobre dicha información, y podrá utilizarla, única y exclusivamente con, el objeto de la ejecución del contrato o documento administrativo que se suscriba. Por la naturaleza de la contratación y por tratarse de un servicio que manejará información de características reservadas el contratista deberá disponer en los contratos de trabajo del personal que contrate para el presente servicio, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su trabajo, la cual tendrá la duración determinada por la entidad edilicia al momento de la contratación. El objetivo de dicha cláusula será el cumplimiento del artículo 7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

Al momento del término de vigencia del contrato y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, de ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que hay tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior.

La obligación de confidencialidad de la información se mantendrá vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha del término del contrato.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases, el contratista deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, que deban realizarse o emplearse para que el proyecto se efectúe de manera correcta, conforme a la normativa legal vigente y a las prácticas del buen construir.
- b) Deberá implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol de las actividades y sus correspondientes procedimientos y protocolos coordinados con el ITS Municipal.
- c) El Jefe de Servicio deberá estar disponible en todo momento durante el periodo de vigencia del contrato, siendo el principal intermediario con el ITS. Deberá atender en tiempo y forma las solicitudes del ITS sobre los trabajos a desarrollar.
- d) Deberá subsanar o hacer subsanar, dentro del plazo que el ITS determine, cualquier falla o emergencia que se detecte durante la ejecución de los trabajos o la etapa de post- ejecución de estas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores, daños en las instalaciones de agua o electricidad, inundaciones, etc., y, en general, hechos que causen daño a los trabajadores o a terceros.
- e) Deberá concurrir al lugar de los trabajos a reparar o solucionar algún hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta cuatro horas, desde la notificación del ITS, en la etapa de ejecución.
- f) Deberá concurrir al lugar de los trabajos a reparar o solucionar un hecho que origine una emergencia, en un plazo de hasta doce horas, desde la notificación del ITS, en la etapa de post - ejecución de éstas.
- g) Responsabilizarse de la calidad de los materiales y equipos que provea él o sus subcontratistas e instaladores y no podrá ejecutar los trabajos de un modo distinto a lo establecido en las bases técnicas e instrucciones escritas del ITS. En caso de infracción, el

- contratista restituirá o reparará a su costa los trabajos mal ejecutados.
- h) Deberá disponer de las medidas tendientes a que los trabajadores, incluidos los que pertenezcan a empresas subcontratistas, mantengan un comportamiento adecuado durante la ejecución de los trabajos. Se entenderá que el comportamiento no es adecuado en circunstancias tales como: encontrar personal drogado y/o bebido, comportamiento indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal.
 - i) Entregar al ITS, al inicio de la prestación de los servicios, un listado con los trabajadores que prestarán servicios en la dependencia, adjuntando el respectivo contrato de trabajo, cédula de identidad y sus anexos. Los documentos deberán ser legibles, completos, sin enmendaduras y enviados en formato PDF o similar, dando cumplimiento la remuneración imponible mínima exigido en las bases. Esta obligación deberá cumplirse, a más tardar, en un plazo no superior a los 15 días corridos, contados desde el inicio de la prestación del servicio.
 - j) Poner a disposición del ITS de forma mensual, la documentación necesaria para el pago de los servicios, incluyendo todos aquellos aspectos que digan relación con el cumplimiento de las mejores condiciones de empleo y remuneración.

6. INSPECCIÓN TÉCNICA Y LIBROS DE REGISTRO

6.1. Inspección Técnica de Servicio (ITS)

El Municipio designará a uno o más funcionarios, que se harán cargo de la Inspección Técnica de Servicio, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las labores administrativas del contrato.
- b) Gestionar con la empresa adjudicada los documentos necesarios para la redacción del contrato.
- c) Hacer cumplir todo lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y demás documentos técnicos que integran los antecedentes necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Velar porque los servicios se ejecuten en los plazos previstos, con materiales de calidad definida y con una ejecución e instalación ajustada al contrato, normas y reglamentos vigentes.
- e) Realizar el control técnico de los trabajos encargados.

6.2. Libro de Servicios

Para la correcta mantención de las luminarias se requerirá un Libro de Servicios, el que deberá ser previsto por el contratista desde la entrega del terreno. Las anotaciones de éste no eximirán a los profesionales de las anotaciones respectivas, propias de sus responsabilidades civiles.

Este deberá dar certeza de respaldo y copia a las partes, en el cual la inspección municipal y los profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución del proyecto de mantención de luminarias.

Sera responsabilidad del contratista, disponer y mantenerlos de forma permanente y debidamente actualizados. Este será conformado por hojas originales, triplicado, todas con numeración correlativa, y código 1570 (del tipo manifold autocopiativo).

El medio de comunicación oficial entre el contratista y el ITS asignado al contrato, será mediante el Libro de Servicios, sin perjuicio del uso del correo electrónico institucional o cartas escritas. El contratista debe dar respuesta a todos los requerimientos que el ITS formule por estos medios. En caso de pérdida o extravío del Libro de Servicios, se aplicará la multa correspondiente.

Durante el desarrollo de los trabajos el ITS podrá dejar constancia de la recepción conforme y del

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

cumplimiento de los plazos. Asimismo, podrá dejar constancia de las observaciones a las mantenciones, su disconformidad con los trabajos ejecutados e instruir para su reparación inmediata o en el plazo que determine.

Será responsabilidad del contratista informarse diariamente de los trabajos encomendados o de las correcciones que se haya ordenado subsanar y de cualquier otra instrucción que se indique en el Libro de Servicios.

El contratista deberá tomar fotografías diurnas y nocturnas al comienzo, durante y al final de los trabajos, con lo más representativo de las faenas. Deberá entregar impresiones a color o mediante correo electrónico cuando se requieran por el ITS.

7. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá contar con el personal idóneo para el desarrollo y coordinación del proyecto objeto de esta licitación.

Respecto al personal mínimo señalado, el contratista deberá presentar al ITS, antes de la entrega de terreno, los curriculum vitae que acrediten la formación profesional, técnica o experiencia correspondiente. En el evento que los antecedentes presentados no acrediten las características requeridas, el contratista tendrá un plazo de 5 días para designar el nuevo equipo de trabajo, de acuerdo con los requerimientos que se detallan a continuación:

Letra	Cargo	Competencias	Cantidad
a)	Administrador de contrato	Ingeniero Civil/Ingeniero en Ejecución Eléctrica Clase A	1
b)	Supervisor	Ingeniero eléctrico clase A o técnico eléctrico clase B	3
c)	Prevencionista	Experto en Prevención de Riesgos	1
d)	Chofer operador (Camión hidro elevador)	Licencia Clase Respectiva	6
e)	Maestro Liniero (Camión hidro elevador)	Maestro eléctrico	6
f)	Maestro Liniero (Camioneta mantención preventiva y apoyo)	Maestro eléctrico	1
g)	Chofer ayudante liniero (Camioneta mantención preventiva y apoyo)	Maestro eléctrico	1

- a) Administrador de contrato o Jefe de Proyecto: Deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero en Ejecución Eléctrico, con al menos 5 años de experiencia. Es el encargado del proyecto y representante ante el ITS. Dicho administrador, es el responsable de conformar, dirigir y controlar el proyecto y al equipo técnico. No podrá cumplir con otros roles dentro del Proyecto. Deberá contar con licencia de instalador electricista Clase A.

Cantidad mínima: 1

- b) Supervisor: Deberá ser Ingeniero eléctrico clase A o técnico eléctrico clase B, con al menos 3 años de experiencia, el que deberá supervisar directamente en terreno todos los trabajos relacionados al contrato, en los 3 turnos, dando especial énfasis en lo relacionado a calidad y seguridad de los trabajos. Deberá contar con licencia de instalador electricista Clase A.

Cantidad mínima: 3

- c) Prevencionista: Deberá tener título de Ingeniero o Técnico en Prevención de Riesgos. Deberá acudir a terreno de manera parcial a lo menos 2 veces por semana durante la ejecución de los trabajos, con el objeto de supervigilar el cumplimiento de todas las exigencias legales en esta materia. **Cantidad mínima: 1**
- d) Chofer operador camión hidro-elevador: Deberá contar con la licencia respectiva y con al menos 3 años de experiencia en trabajo de similares características. **Cantidad mínima: 6**
- e) Maestro Liniero camión hidro-elevador: Deberá contar con experiencia comprobada de 3 años en trabajos de similares características. **Cantidad mínima: 6**
- f) Maestro Liniero (Camioneta mantención preventiva y apoyo): Deberá contar con experiencia comprobada de 3 años en trabajos de similares características. **Cantidad mínima: 1**
- g) Chofer ayudante liniero (Camioneta mantención preventiva y apoyo): Deberá contar con experiencia comprobada de 3 años en trabajos de similares características. **Cantidad mínima: 1**

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá contar con otros trabajadores en terreno. En este caso, el contratista deberá informar al ITS para su aprobación, en el plazo máximo de 10 días corridos desde la suscripción del contrato, la nómina de todos los trabajadores, con indicación de la función a desarrollar.

En el evento que los antecedentes presentados no acrediten la idoneidad de los trabajadores, el contratista tendrá un plazo de 5 días para designar el nuevo equipo de trabajo. De la misma forma, deberá informar todo cambio que se provoque respecto de los trabajadores.

El personal de mantención deberá estar comunicado con sus superiores y supervisores constantemente, para eso lo tendrá que implementar mediante teléfonos o sistema de comunicación.

El Experto en Prevención de Riesgos, deberá programar e informar con una semana de anticipación los días que estará ejecutando las labores de supervisión dentro de la comuna, asimismo tendrá que realizar informe técnico de cada visita, el informe deberá integrar aspectos técnicos de la prevención, como identificación de riesgos de acuerdo con los procedimientos y protocolos, agregar las labores correctivas a ellos y conclusiones, en el informe debe adjuntar registros fotográficos.

El Contratista requerirá comunicar y obtener la autorización previa del ITS, para reemplazar al Administrador de Contrato. Si el Contratista estima necesario el reemplazo de éste, deberá comunicar dicho cambio mediante vía correo y vía carta ingresada en oficina de parte, la autorización pertinente para llevarlo a cabo será con una antelación de 10 días antes, con el fin que se permita mantener la debida continuidad y coordinación necesaria, sin perjuicio de lo anterior es preciso señalar que el nuevo administrador de contratos deberá con los requisitos mínimos que se nombran en la letra a).

El ITS podrá solicitar el cambio de administrador, supervisor, maestro, ayudantes e inspector, si este lo requiere, para todos los cargos se tendrán un plazo de 15 días para llenar la vacante,

Todo el personal tendrá que mantener una correcta presentación, como también una buena higiene, los trabajadores llevarán una credencial en todo momento, que lo identifique fácilmente con su nombre, cargo y fotografía, el diseño lo deberá aprobar el ITS.

7.1 Turnos de Mantención

Equipos de trabajo en Camión Hidro elevador: Considera el turno en días hábiles con atención

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

las 24 horas al día, separado en 3 turnos diarios (mañana, tarde y noche). El cumplimiento de los turnos es obligatorio, se deben considerar 2 equipos en camión hidro elevador por turno.

Estos equipos estarán preferentemente destinados a la atención de fallas e incidencias en las instalaciones de AP. De no registrarse fallas para la atención en alguno de los turnos, el recurso disponible en coordinación con el supervisor de la empresa y el ITS, deberá realizar patrullajes en la comuna con el fin de detectar posibles puntos con fallas, luminarias apagadas, o luminarias encendidas de día, también podrá generar avances en las tareas de mantenimiento preventivo.

Turno mañana : de 07:00 a 15:00 hrs.

Turno tarde : de 15:00 a 23:00 hrs.

Turno noche : de 23:00 a 07:00 hrs.

Los turnos podrán ser diferentes a los señalados, acordados con el contratista, siempre y cuando queden cubiertas las 24 horas. Con todo, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley 21.561 que modifica el código del trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral.

Equipos de trabajo en Camioneta de mantenimiento: Considera un equipo de trabajo en un turno único en días hábiles con atención de 8:30 a 18:00 horas. El cumplimiento del turno es obligatorio. Este equipo estará preferentemente destinado a la atención de las tareas de mantenimiento preventivo, eventualmente en coordinación con el ITS podrá atender o prestar apoyo en la atención de fallas e incidencias en las instalaciones de AP. Las tareas diarias o periódicas que realice este equipo serán determinadas directamente por el ITS al supervisor contratista, el Supervisor deberá reportar diaria o periódicamente al ITS los avances, tareas ejecutadas y los principales HITOS que se vayan presentando.

Turno único : de 08:30 a 18:00 hrs.

El ITS podrá fiscalizar las entradas y salidas de los turnos mediante GPS de los vehículos, si la empresa contratista no cumpliera con lo establecido, el ITS podrá cursar la multa respectiva.

En caso de que se verifique la ausencia de alguno de los equipos de trabajo en alguno de los turnos señalados, se aplicaran las multas respectivas indicadas en las bases administrativas especiales.

Equipo de Trabajo Camión Hidro elevador					
Mañana		Tarde		Noche	
7:00 a 15:00 horas		15:00 a 23:00 horas		23:00 a 7:00 horas	
Equipo 1	Equipo 2	Equipo 3	Equipo 4	Equipo 5	Equipo 6
					

El Contratista deberá disponer de los cambios de turno en terreno, con la finalidad de darle continuidad al servicio, para lo anterior, se deberá considerar el trasladar al turno entrante en vehículos distintos a los camiones hidro elevadores, dicho vehículo podrá ser utilizado para que los equipos salientes vuelvan a la base respectiva.

El no cumplimiento de lo anterior deberá ser justificado, coordinado y comunicado al ITS del contrato.

7.2 Turnos de Mantención nocturno.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

La principal tarea es la atención de fallas e incidencia de las instalaciones de Alumbrado Público. El supervisor que este en turno nocturno además de las tareas de supervisión y control de los equipos de trabajo, deberá hacer inspecciones por cuadrante, 2 días a la semana como mínimo, mediante cuadrantes definidos por el ITS, por cada vez, deberá entregar al ITS el detalle de las incidencias levantadas e ingresarlas al sistema de gestión para la atención en los plazos definidos.

7.3 Turnos de Mantenimiento de emergencia.

El contratista deberá contar con un turno de Emergencia, que se activará inmediatamente terminado el turno normal de trabajo, entendiéndose, sábados, domingos y festivos, mediante el cual se atenderán todos los requerimientos que se originen durante el transcurso de estos días.

En caso de no atender un requerimiento de emergencia o no acudir a la o las instalaciones informadas fuera del turno normal de trabajo, se cursarán las multas respectivas indicadas en las especificaciones administrativas. Si la falla no es reparada y al día siguiente continúa, la multa será acumulativa hasta que la falla sea reparada.

Se entenderá que, al acudir al incidente, el contratista deberá reparar la falla informada en el momento, ya sea en forma provisoria o definitiva y deberá informar al ITS.

Se entiende por requerimientos las solicitudes realizadas al Call Center del contratista, y/o al Administrador de Contrato o Supervisor del contrato, informados mediante cualquier medio verificable (Libro de Servicio, correo electrónico, WhatsApp u software de control).

El Servicio de asistencia remota de notificación de falla Call Center, debe asegurar la continuidad operativa del servicio, los operadores deberán ingresar las fallas informadas al software de control de incidencias, cada operador deberá estar identificado en dicho software. Este servicio deberá tener una operatividad las 24 horas del día y los 7 días de la semana. El contratista deberá asegurar la continuidad de este servicio, si no se cumpliera, el ITS deberá notificar la aplicación de la multa correspondiente.

8 VEHÍCULOS DE TRABAJO

El contratista deberá contar como mínimo, con los siguientes vehículos:

- a) Dos Camiones hidro elevadores con altura de alcance mínimo de 10 m y canastillo aislado, con una antigüedad no mayor a 5 años, equipado con escalera telescópica con alcance de 8 m como mínimo de uso permanente en la comuna (ambos con GPS con acceso del ITS).
- b) Un Vehículo liviano para el equipo de trabajo de mantenimiento, con capacidad mínima para 4 ocupantes, con antigüedad no mayor a 2 años con tracción 4x2, de uso permanente en la comuna (con GPS con acceso del ITS).
- c) Un Vehículo liviano para la supervisión e inspección del proyecto, con capacidad mínima para 4 ocupantes, con antigüedad no mayor a 2 años, debe considerarse que la camioneta en cuestión será utilizada para inspección de las luminarias existentes en el centro cordillera por cuanto esta deberá contar con tracción 4x4, de uso permanente en la comuna (con GPS con acceso del ITS).
- d) Un Camión grúa, el cual se requerirá para labores de mantenimiento correctiva, su uso principalmente será en la instalación y cambio de postes chocados en mal estado, tipo de **uso eventual** según requerimiento.
- e) Alza hombre con altura 0 a 10 m, con el fin de poder resolver incidencias en donde sea difícil

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

acceso a vehículos de uso regular, tipo de **uso eventual** según requerimiento.

- f) Camión Hidroelevador Altura Máxima entre 15 a 18 m, para **uso eventual** según requerimiento.

Cabe señalar que, en el transcurso del contrato, todos los vehículos deberán estar en perfecto estado de conservación, asimismo deberá mantenerse limpia la carrocería y habitáculos, de todos los vehículos que están dentro del contrato, cualquier incumplimiento de lo señalado el ITS podrá cursar la multa correspondiente.

Por otra parte, se debe considerar, que podrían existir lugares con dificultad de acceso para los camiones hidro elevadores, o que las condiciones presentes y de terreno no permitan la operación con seguridad, en estos casos el contrato debe contemplar el uso de otros medios, tales como: vehículos hidro elevadores de menor y mayor tamaño, alza hombres, andamios, etc. Para lo anterior se deberá contar con la aprobación y supervisión del Experto en Prevención de Riesgos de la empresa contratista.

El contratista deberá procurar tener a disposición los vehículos en los horarios establecidos de acuerdo con los turnos que están estipulados por mantenimiento, si por algún motivo el vehículo de trabajo tiene desperfectos mecánicos o requiere mantenimiento, como primera instancia se deberá informar al ITS, luego estará obligado a gestionar la reposición del vehículo de trabajo. El vehículo de reemplazo tendrá que estar disponible como máximo en 2 horas.

La información de estos vehículos deberá ser comunicada al ITS en el plazo que éste determine para su aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá utilizar más vehículos que los mínimos exigidos, siempre y cuando dichos vehículos cumplan con los mismos requerimientos antes expuestos y sean aprobados previamente por el ITS.

Todos los vehículos señalados en la letra a), b) y c), deberán ser exclusivos para este contrato, y deberán equiparse con GPS los que podrán ser monitoreados por el ITS y deberán estar enlazados a software de control de incidencia, mostrando la ubicación en tiempo real por GPS, . Para lo anterior se debe implementar un Web Service que debe ser capaz de comunicarse por medio de un protocolo estándar WFS, más información del estándar

Los vehículos deben quedar claramente identificados en ambas puertas delanteras y portalón trasero, con el logo de la Municipalidad de Lo Barnechea, según el diseño y color corporativo que la Municipalidad de Lo Barnechea entregue, para lo anterior dispondrá de un plazo no superior a 30 días de corridos a contar de la firma del contrato, diseño que será entregado por el ITS del contrato.

En la eventualidad que durante la ejecución del contrato exista un cambio en la imagen corporativa municipal, el contratista deberá actualizar la imagen de los vehículos en un plazo no mayor a 30 días de notificado el cambio por el ITS.

Los vehículos deberán ser utilizados exclusivamente para la comuna de lo Barnechea, para fines propios de la función de mantenimiento, existiendo prohibición absoluta del uso de vehículos en cometidos particulares o ajenos a trabajos fuera de la comuna.

Cuando el ITS requiera realizar inspecciones en terreno, los supervisores y administrador, deberán disponer del vehículo de inspección del contrato, el punto de encuentro podrá ser en cualquier lugar dentro de la comuna de lo Barnechea. El vehículo con supervisor deberá estar a disposición a más tardar en 1 hora desde la solicitud del ITS, el incumplimiento tendrá aplicación de la multa correspondiente.

Será responsabilidad del administrador de contratos mantener la documentación del vehículo al día y preocuparse del vencimiento de permiso de circulación, seguros obligatorios, revisión técnica

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

y de gases. Además, se deberá generar una carpeta por cada vehículo, con su respectiva información y bitácoras de trabajo, que se mantendrá actualizada, y deberá estar a disposición de ITS cuando lo requiera.

9. INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y EQUIPOS.

El contratista deberá considerar dentro de su infraestructura, instrumentos y equipos de uso permanente y eventual, los instrumentos deberán contar con los respectivos certificados de calibración vigente:

N°	Equipo	Uso
a)	Multímetro de tenaza 220v/380v Max 100 Amperes	Permanente por maestro y supervisores
b)	Luxómetro Manual, para la realización de mediciones específicas	Permanente por maestro y supervisores
c)	Luxómetro móvil (para la realización de mediciones de mayor escala, que involucren la entrega de un informe con parámetros de iluminancias)	Eventual
d)	Medidor de aislación tipo tenaza o similar con un diámetro de abrazadera de un máximo de 35 mm	Eventual
e)	Medidor de sistema puesta a tierra con medición de 4 hilos 250 ~ 1000 V	Permanente
f)	Cámara termográfica con medición de -20 °C a 650 °C (de -4 °F a 1202 °F)	Eventual
g)	Dron con gimbal de 3 ejes, resolución mínima 2,7K, operador debe contar con autorización GDA.	Eventual

Toda la instrumentación deberá mantener calibración vigente de acuerdo con normativa.

Respecto a la solicitud de equipos "eventuales", los plazos serán acordados entre el ITS y el Administrador del contrato, en consideración de los plazos de cotización, arriendo o adquisición según sea el caso.

10. CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Todos los materiales utilizados en el presente contrato serán de calidad certificada, nuevos, respetando las exigencias técnicas propias de cada uno de ellos. El contratista será responsable de la calidad de los materiales que se usen, de acuerdo con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Todos los materiales los proporciona el contratista. El ITS podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de materiales y el tipo de trabajo efectuado.

No se aceptará la reutilización de material que sea retirado de un sector y aprovechado en otro; de detectarse estas prácticas el contratista será obligado a retirarlo a la brevedad y reemplazarlos por material nuevo.

Los equipos y herramientas por utilizar deberán estar en perfectas condiciones, con sus mantenciones al día si es que aplica, por lo que no se aceptarán equipos o herramientas que generen contaminación en cualquier forma, o que presenten peligro para el personal, siendo atribución del ITS la solicitud del retiro de estos de la faena, además de la aplicación de la multa correspondiente.

Las herramientas deben ser acordes a los trabajos que se estará realizando, en buenas condiciones, aisladas si la tarea lo requiere, etc.

11. GESTIÓN DE PERMISOS

El contratista deberá gestionar el/los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como también tendrá la responsabilidad de la renovación de los permisos, por los cuales solo se deberá pagar la cuota de ingreso. El permiso, quedará exento de pago por tratarse de un proyecto municipal.

Respecto de los trabajos que requieran realizar canalizaciones soterradas en el Bien Nacional de Uso Público, se deberán solicitar los permisos respectivos a MOP, SERVIU u otro, los costos asociados a estas solicitudes, ya sea: Levantamiento, ingeniería, proyecto, cubicación, presentación o ingreso, garantías, pagos de inspección, reposiciones, ensayos, etc. serán de responsabilidad del contratista.

12. REPARACIONES

El contratista deberá reponer todo aquello que se dañe, por la ejecución de los trabajos, como por ejemplo maicillo, césped, pavimento de veredas, pavimento de accesos, instalaciones de riego, baldosas, si lo hubiere y otros, con los mismos materiales y textura final, en el plazo que indique el ITS.

13. RETIRO DE ESCOMBROS

El contratista deberá mantener las áreas limpias, con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de los trabajos. Con este fin, el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente el lugar donde se ejecutan los trabajos se mantenga limpio y ordenado. Es decir, se deberá definir una sola área para la acumulación de escombros para su retiro a lo menos cada 48 horas y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios y la basura.

Los desperdicios que no sean propios de la construcción (restos de comida, envases de comida o bebida, etc.) deberán ser colocados en recipientes diferentes al de los desperdicios generados por la construcción en sí y deberán retirarse periódicamente de esta. En caso de que no se pueda realizar con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

Los escombros deberán ser retirados, a lo menos cada 48 horas, y llevados a botadero autorizado.

14. CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES

El contratista no podrá extraer, talar, podar o dañar especies vegetales. Deberá revisar con el ITS las alternativas de trazado, canalización e instalación de postes con el fin de evitar daños a las especies. Para los casos en que las condiciones de terreno no permitan alternativas y no sea posible el desarrollo de los trabajos, será el ITS el encargado de gestionar con la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato (DIMAO), la solución más eficiente, lo que podría resultar en poda, tala, traslado, o compensación, lo que debe ser asumido por la empresa adjudicataria. Los daños o intervenciones sin autorización serán causal de aplicación de multas.

15. TRABAJOS EN LA VÍA

El contratista deberá colocar señalizaciones reglamentarias en la vía durante el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y/o recambio de luminarias. Deberá cumplir con las siguientes obligaciones

al respecto:

- a) Disponer la instalación de conos, barreras de señalización, cintas plásticas, etc. y proveer a su personal de elementos de protección personal.
- b) Tomar medidas de prevención de eventuales accidentes de tránsito y/o peatones. No deberá entorpecer el tránsito con los trabajos que ejecute, debiendo responsabilizarse de cualquier daño causado por este concepto y no podrá utilizar los atrasos producidos por esta causa para solicitar mayores plazos.
- c) En general no están permitidos los cortes de tránsito, sin perjuicio que se puedan ejecutar trabajos por media calzada. En todo caso cuando se trate de una emergencia o la situación de una falla lo amerite, podrá solicitar autorización al ITS para cortar el tránsito, quien a su vez solicitará a la Dirección de Tránsito su pronunciamiento y las condiciones de trabajo, lo cual será informado al contratista. En los casos debidamente justificados, el contratista podrá solicitar al ITS gestionar una coordinación con Carabineros, la Dirección del Tránsito de la Municipalidad o cualquier otro ente relacionado con el Tránsito dentro de la comuna de Lo Barnechea. En todo caso, prevalecerá la Ley del Tránsito.
- d) Ajustar la protección peatonal y/o vehicular, a la "Guía de Seguridad para trabajos en las vías públicas de las ciudades" y/o lo indicado en el capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito.
- e) El contratista deberá asegurarse que la zona quede aseada después de la faena de trabajo.
- f) Ingresar una solicitud de ocupación en bienes nacionales de uso público para la realización de los trabajos diarios, el que quedará exento de cobro y tendrá vigencia hasta el término del contrato. Esta autorización deberá ser portada por todas las cuadrillas y exhibirlas en cada fiscalización que realice la Municipalidad.
- g) En todo caso, se deberá cumplir en lo que correspondiere o en lo aplicable con la Ordenanza Local para "ocupación transitoria de espacio público por trabajos, rupturas y/o reposición de pavimentos" y la Ordenanza "Adecuado y Ordenado Uso del Espacio Público por Parte de los Concesionarios de las Líneas de Distribución Eléctrica y de Servicios de Telecomunicaciones y Otros Instaladas en Bienes Nacionales de Uso Público en la Comuna de Lo Barnechea".

16. SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS

La empresa contratista, deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, que los trabajos puedan ocasionar, como así mismo respecto del personal propio que trabajará para este Servicio. El contratista deberá disponer de elementos de seguridad vial.

Para ello deberá cumplir fielmente lo señalado en las "Guía de Seguridad para trabajos en las vías Públicas de las Ciudades", publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°63/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, el ITS establecerá por escrito la falta y aplicará las sanciones respectivas.

17. DEL LETRERO

Deberán ser letreros móviles (palomas) los que serán instalados en casa punto intervenido mientras se realicen trabajos en el alumbrado público. El diseño de las palomas será entregado por el ITS del contrato, 10 días hábiles antes de iniciar la ejecución de los trabajos.

Cabe mencionar que será cargo del contratista, la provisión de los letreros y señalética necesaria para la ejecución de los trabajos. El contratista deberá preocuparse de que estos letreros

permanezcan en óptimas condiciones de presentación y legibilidad.

18. SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

El contratista deberá proveer al personal, de todo el equipo de Seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de accidentes según normativa vigente.

El prevencionista deberá entregar los primeros 10 días después de la suscripción del contrato, todos los procedimientos y protocolos que se ajustan a los trabajos relacionados al mantenimiento de alumbrado público, tales como: procedimiento de trabajos en altura, trabajo en caliente, instalación de postes, manejo de camión capacho y grúa, conducción segura, instalación de luminaria, trabajos eléctricos, trabajos en la vía, etc. Además, tendrá que integrar los elementos de protección que se requieren en cada procedimiento adjuntado las herramientas necesarias para realizar los trabajos, cabe señalar, Si en la entrega se detecta que faltan procedimientos, se le notificara por correo de procedimientos y protocolos faltantes ,y se deberán enviar el mismo día que se informen.

Los trabajadores deberán cumplir con los procedimientos de trabajos entregados por el prevencionista, también el ITS podrá supervisar en terreno los procedimientos y protocolos, cualquier incumplimiento del procedimiento, el ITS estará facultado a paralizar las obras y cursar multa por falta de seguridad.

La Municipalidad podrá pedir al contratista las copias de informes de la mutual a la que la empresa esté afiliada.

El ITS queda facultado para suspender de las labores de cualquier trabajador que sea detectado realizando sus labores sin los elementos de seguridad o en cualquier conducta que atente contra la seguridad.

El contratista queda obligado a mantener al personal con ropa de trabajo que lo identifique con logode la empresa, en la casaca, polera y pantalón de trabajo y todos los elementos de seguridad necesarios de este servicio, el cual se deberá mantener siempre limpio. Se deberá disponer de botiquín de primeros auxilios en el frente de trabajo.

En cuanto a la atención en centros asistenciales, el contratista debe mantener un plan de contingencia para su personal en la eventualidad que ocurra un accidente, en el que deberá especificar los números de teléfonos de emergencia e indicar los centros asistenciales más cercanos, a los que deben ser derivados

Se indica un listado básico de elementos de protección personal que deberá proporcionar el contratista a sus trabajadores, que, en ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que deberá entregar el Contratista a su personal de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia:

- a) Guantes de Cuero.
- b) Protectores Oculares.
- c) Protectores Auditivos.
- d) Cinturones de Seguridad dieléctrico
- e) Casco.
- f) Chaleco u overol reflectante.
- g) Zapatos de seguridad dieléctricos.
- h) Ropa con protección a los rayos UV.

Cuando el tipo de trabajo lo exija, el Contratista proporcionará previamente elementos especiales de protección, para que la faena se efectúe sin riesgos, tales como: protección de arco eléctrico para cabeza y cara, guantes dieléctricos según la clase que corresponda, en efecto se señala que

para los maestros serán de uso permanente en la ejecución de los trabajos de alumbrado Público.

19. ASEO Y ENTREGA

Será de responsabilidad del contratista la limpieza a realizar en los sectores que serán intervenidos en general, deben quedar libre material suelto y en suspensión. El contratista deberá entregar los recintos limpios, desmanchados y en condiciones óptimas para su uso, no debe quedar material dedesecho generado por los trabajos en terreno. El ITS quedará facultado para solicitar cualquier tipode medida o trabajo para este propósito.

20. DE LA RECEPCIÓN MUNICIPAL

20.1. Recepción Provisoria del Servicio de Mantención de Alumbrado Público

Terminado el plazo contractual de los servicios de Mantención de alumbrado público, y en un período máximo 15 días hábiles posteriores, se procederá a realizar la Recepción Provisoria de la misma, contemplando antes de dicho acto, la revisión completa del pago efectivo de todos los estados de financieros del contrato, finalización de los trabajos de mantenimiento correctivo encomendadas y revisión de todo acto inconcluso que presente la empresa contratista. Sin tener ningún acto inconcluso por parte de la empresa contratista, se procederá a realizar la recepción provisoria de los servicios de Mantención de Alumbrado público.

20.2. Recepción Provisoria Municipal con Observaciones

Si de la inspección de los trabajos que haga la Comisión determina que existen trabajos de mantenimiento correctivo inconclusos o con defectos que no afectan su eficiente utilización y pueden ser remediados fácilmente, procederá a solicitar la normalización o restitución según corresponda.

La Comisión, fijara un plazo exento de multas de 15 días hábiles como máximo, para que el contratista subsane las observaciones. Transcurrido el plazo, la Comisión verificará si se han ejecutado las reparaciones y en caso positivo levantará el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

Si, transcurrido el plazo otorgado para subsanar las observaciones, el contratista no las ha subsanado, se podrán cursar las multas que corresponda por el plazo de 15 días. De persistir el incumplimiento se podrá terminar anticipadamente el contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y ejecutar los trabajos que sean necesarios con cargo a dicha garantía.

20.3. Recepción Provisoria sin Observaciones

En caso de no existir observaciones, o existiendo, éstas ya hayan sido subsanadas, se levantará unActa de Recepción Provisoria sin observaciones, se dará por finalizada la ejecución del servicio.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

“MANTENIMIENTO PARQUE COMUNAL DE ALUMBRADO PÚBLICO”

ID 2735-148-LR24.

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las
inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886, como así mismo la dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N°21.634, que moderniza
la Ley ya citada, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.933, que establece la
Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del
Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto
DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratarse parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

Nº	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2

DECLARACIÓN EXPERIENCIA
“MANTENIMIENTO PARQUE COMUNAL DE ALUMBRADO PÚBLICO”
ID 2735-148-LR24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA (*)	CANTIDAD LUMINARIAS	FECHA INICIO Y TERMINO	N° FACTURA/S
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N°3
“CONDICIONES DE EMPLEO, REMUNERACIÓN, CONTRATOS Y/O CONVENIOS
COLECTIVOS.”
“MANTENIMIENTO PARQUE COMUNAL DE ALUMBRADO PÚBLICO”
ID 2735-148-LR24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Quien suscribe, en la fecha que comience a regir el contrato y durante toda su vigencia, se obliga a proporcionar, las siguientes condiciones de empleo para los trabajadores que serán parte del servicio, al que postula. Para ello deberá seleccionar las condiciones de empleo a que se compromete, las que debe implementar con el personal del servicio, una vez que inicie la prestación de los servicios que se licitan.

N°	Beneficio	Marcar con una x
1	Bono de locomoción mensual	
2	Bono de colación mensual	
3	Bono asistencia mensual	
4	Otorgar tres días de permiso administrativo por año	
5	Plan de capacitación anual	

Sueldo base mensual mínimo, por jornada completa	Marcar con una x
Sueldo base mínimo de \$700.001 a superior	
Sueldo base mínimo de \$650.000 a \$700.000	
Sueldo base mínimo de \$600.001 a \$649.999	
Sueldo base mínimo de \$500.000 a \$600.000	

OFERTA DE CONTRATO Y/O CONVENIOS COLECTIVOS VIGENTES	MARCAR CON UNA X
El oferente cuenta con al menos un Convenio Colectivo	

NOTA:

En caso de contar con algún Contrato y/o Convenio Colectivo se deberá presentar un certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite su existencia y vigencia y el respectivo sindicato, o bien, el propio convenio y/o contrato colectivo vigente.

ANEXO N°4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
“MANTENIMIENTO PARQUE COMUNAL DE ALUMBRADO PÚBLICO”
ID 2735-148-LR24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT:	

Marcar con una X el ítem comprometido	Item	Medio de Verificación
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal	

ANEXO N°5
OFERTA ECONÓMICA
“MANTENIMIENTO PARQUE COMUNAL DE ALUMBRADO PÚBLICO”
ID 2735-148-LR24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
RUT:	

a) **Mantenimiento Mensual Parque Lumínico:**

MANTENCIÓN MENSUAL PARQUE LUMÍNICO			
Ítem	Descripción	Cantidad Referencial Luminarias	Valor Mantenimiento Mensual UF (IVA incluido)
1	Mantenimiento mensual a todo evento del Parque Lumínico y todas las instalaciones que lo componen.	17.844	_____UF

*El presupuesto máximo disponible por concepto de mantenimiento mensual del parque lumínico corresponde a 1.350 UF (impuestos incluidos). Aquellas propuestas que superen dicho monto serán declaradas inadmisibles.

b) **Mantenimiento Mensual Nuevos Puntos Parque Lumínico**

MANTENCIÓN MENSUAL NUEVOS PUNTOS PARQUE LUMÍNICO		
Ítem	Tipo Luminaria	Valor Unitario mensual (IVA incluido)
1	Sodio Alta Presión (SAP)	_____UF
2	Haluro Metálico (HM)	_____UF
3	Mixta (MX)	_____UF
4	LED (LD)	_____UF

*El monto máximo por concepto de mantenimiento mensual de nuevos puntos lumínicos del parque lumínico corresponde a 0,09 UF (IVA incluido), y el monto mínimo corresponde a 0,07 UF (IVA incluido). Aquellas propuestas cuyo monto sea superior o inferior a los montos indicados, serán declaradas inadmisibles.

c) **Tareas de Pintado y enumeración de Postes:**

OFERTA ECONÓMICA PINTADO POSTES				
Ítem	Tipo	Cantidad Referencial	Presupuesto máximo disponible	Valor Unitario (impuestos incluidos)
1	Postes hasta 6 m	4.500	0,65 UF	_____UF
2	Postes de 6 m a 12 m	5.500	1,20 UF	_____UF

(*) En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisibles.

ANEXO N°6

“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”

**“MANTENIMIENTO PARQUE COMUNAL DE ALUMBRADO PÚBLICO”
ID 2735-148-LR24**

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- 2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
- 3. INSTRÚYASE** al departamento de compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 4. INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- 5. PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA

DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK

QUEZADA

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ALCALDE(S)

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 275486167440755 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utls/verify>